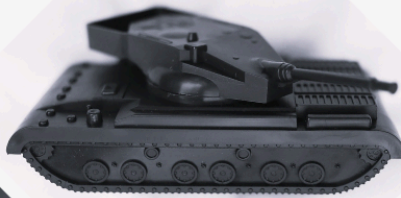


bln palao abogados, S.L.P.

EXPORT CONTROL COMPLIANCE

20
26



bln
palao

Análisis de los requisitos formales
para la presentación de solicitudes
de licencias en los 27 Estados
Miembros de la UE.

RÉGIMEN DE CONTROL A LAS EXPORTACIONES EN LA UE

**PRODUCTOS DE DEFENSA, BIENES Y TECNOLOGÍAS
DE DOBLE USO**

bln palao abogados, S.L.P.

Área de export control

Belén Palao Bastardés	belen.palao@blnpalao.com
Javier Martín Palomino	javier.martin@blnpalao.com
Lucia Slutakova	lucia.slutakova@blnpalao.com

Prólogo

El comercio internacional de material de defensa y de bienes y tecnologías de doble uso ha adquirido una relevancia creciente en los últimos años, posicionándose como uno de los aspectos más delicados dentro de la cadena de seguridad. Este fenómeno se enmarca en un contexto internacional donde las tensiones estratégicas se intensifican, los conflictos permanecen abiertos y los aliados refuerzan de manera generalizada sus capacidades militares.

En este escenario, resulta evidente que la credibilidad de la disuasión y la eficacia de la defensa no pueden limitarse exclusivamente a la posesión de sistemas de armas avanzados o plataformas tecnológicamente modernas. La capacidad de respuesta y la operatividad de las Fuerzas Armadas dependen, en gran medida, de que los repuestos, componentes, equipos y tecnologías puedan ser suministrados con puntualidad y en las condiciones adecuadas a los lugares donde realmente se necesitan. Así, la logística y el flujo ágil de estos elementos se convierten en factores clave para mantener la eficacia y la credibilidad en materia de seguridad y defensa.

Si bien la Unión Europea dispone de un marco común para el control de exportaciones y de bienes y tecnologías de doble uso, la responsabilidad de aplicar dicho marco recae en cada uno de los Estados Miembros. Esta circunstancia genera una multiplicidad de regímenes nacionales, con diferencias significativas en cuanto a las autoridades competentes, los tipos de licencias disponibles, los procedimientos a seguir, los certificados de usuario final requeridos y las obligaciones documentales exigidas en cada país.

Para los profesionales que participan habitualmente en programas de cooperación internacional o en operaciones logísticas de cierta envergadura, esta diversidad normativa y administrativa implica un grado de complejidad considerable. Dicha complejidad puede afectar de manera determinante a la eficacia y la agilidad de cualquier operación, condicionando los resultados y la capacidad de respuesta en contextos donde la rapidez y la precisión son esenciales.

Desde la perspectiva de la Defensa y de la Seguridad, la complejidad normativa y la diversidad de regímenes nacionales en el control del comercio de material de defensa y de bienes y tecnologías de doble uso generan consecuencias muy concretas.

En ningún caso se trata de incitar o facilitar el inicio de un conflicto armado, sino de preservar y fortalecer un nivel de disuasión adecuado, en línea con la posición internacional de España y los compromisos adquiridos con sus socios y aliados. Para alcanzar este objetivo, resulta fundamental asegurar la fluidez en el movimiento de mercancías, repuestos y tecnología.

Dicha agilidad logística debe producirse siempre bajo el más estricto respeto al derecho nacional e internacional, así como a los compromisos asumidos en materia de no proliferación. En este sentido, la eficacia y operatividad de las Fuerzas Armadas es una “biblia”— para la gestión aduanera y el control de exportaciones en el ámbito de la defensa y los bienes de doble uso. Será de gran utilidad para empresas del sector, departamentos de cumplimiento y comercio exterior, operadores logísticos, Administraciones públicas y Fuerzas Armadas, quienes encontrarán en sus páginas un mapa claro y coherente de las reglas aplicables en cada Estado miembro.

En un contexto que exige simultáneamente reforzar la base tecnológica e industrial de la defensa europea, mejorar la interoperabilidad entre aliados y fortalecer las garantías en materia de derechos humanos y no proliferación, disponer de instrumentos como esta obra es una auténtica necesidad. Por todo ello, solo cabe expresar un sincero reconocimiento al esfuerzo de sus autores y recomendar su lectura y uso cotidiano.

Madrid, diciembre de 2025

Teniente Coronel Interventor Carlos Domínguez Torres-Fontes

Doctor en Derecho. Profesor Asociado en la Universidad Complutense de Madrid

INDICE

- 1.- Introducción
- 2.- Contexto normativo en la UE
- 3.- Fichas nacionales por país
- 4.- Buenas prácticas para exportadores
- 5.- Conclusiones

1. Introducción

Tras varios años dedicados al asesoramiento en materia de controles a la exportación de bienes de defensa y productos y tecnologías duales, en **bln palao abogados, S.L.P.** somos conscientes de la creciente complejidad normativa que existe en este ámbito.

El principio rector del sistema europeo es sencillo: existe un marco común armonizado a todos los Estados Miembros por el que se fijan las obligaciones de control.

Ahora bien, el legislador comunitario ha delegado el desarrollo y aplicación práctica de esta normativa en los distintos Estados Miembros por lo que, si bien podríamos hablar de una armonización teórica a nivel europeo, lo cierto es que, a efectos prácticos, existen criterios nacionales dispares a la hora de interpretar y aplicar la normal, lo que dificulta enormemente el diseño de este tipo de operaciones y, en algunos casos, puede conllevar una pérdida de competitividad.

Partiendo de esta premisa, consideramos imprescindible que los exportadores, fabricantes y distribuidores de este tipo de productos conozcan las normas aplicables en cada Estado Miembro, así como los organismos competentes para la tramitación y gestión de las distintas licencias/ autorizaciones, o las potenciales sanciones aplicables en caso de incumplimiento.

Con esta guía no pretendemos sustituir la necesidad de asesoramiento, sino dar a los operadores unas pinceladas de los procesos de solicitud y tramitación de las correspondientes licencias/ autorizaciones en cada Estado Miembro. La idea es dotarles de una herramienta inicial de consulta rápida, que permita identificar potenciales riesgos y diseñar la estrategia a seguir.

Esperamos que esta mini-guía sea de su agrado y estamos a su entera disposición para facilitar cualquier aclaración adicional o solventar cualquier duda que pudiera surgir al respecto.

2.- Contexto normativo en la UE

En el marco europeo, el régimen de control a las exportaciones se apoya en dos pilares fundamentales: el Reglamento (UE) 2021/821 sobre bienes de doble uso y la Posición Común 2008/944/PESC sobre exportaciones de material de defensa. Ambos instrumentos establecen unas reglas comunes con el fin de armonizar las reglas de cara a asegurar una aplicación uniforme de la norma. No obstante lo anterior, en la medida en que cada Estado Miembro es competente a la hora de aplicar y gestionar los controles correspondientes, nos encontramos con múltiples particularidades:

- Así, en algunos Estados Miembros, **el procedimiento de tramitación y gestión de licencias/ autorizaciones** se concentra en una agencia única, mientras que, en otros, se apoya en estructuras colegiadas que reúnen a varios ministerios, como sucede en España.
- En cuanto a la **forma de tramitar las solicitudes**, existen Estados Miembros que cuentan con un elevado grado de digitalización mientras que, en otros casos, los sistemas son más sencillos y no tan digitalizados.
- En cuanto a las **licencias**, la tipología es relativamente homogénea: todos los países contemplan licencias individuales, globales y generales, pero cada uno define condiciones particulares. Ahora bien, existen Estados Miembros en donde se han desarrollado autorizaciones generales nacionales (AGG) que se utilizan en operaciones rutinarias o bien licencias de proyecto vinculadas a programas internacionales.

- Por otra parte, hay Estados Miembros que imponen requisitos muy estrictos en materia de trazabilidad documental o bien se establecen exigencias ligadas a criterios de democracia y DDHH en los países de destino.
- En cuanto al tema de los **plazos administrativos**, existen notables diferencias entre los distintos Estados Miembros.

Todos los Estados Miembros tienen un mismo punto de partida que se basa en la **correcta categorización de los bienes** con el fin de delimitar si los mismos estarían sujetos o no a las medidas de control.

Asimismo, casi todos los Estados Miembros exigen contar con un **certificado de usuario final** que garantice el destino legítimo de los bienes y que debe de ser conservado durante varios años con el fin de permitir la realización de controles *a posteriori* y de auditorías e inspecciones tanto en sede del exportador como en destino.

Como consecuencia de la ausencia de un régimen sancionador armonizado, nos encontramos con una disparidad de sanciones si bien existe un denominador común toda vez que, en caso de incumplimiento, **la responsabilidad recae tanto en las empresas como en sus directivos**.

Esta realidad implica que, para los operadores, no basta con conocer las reglas, sino que se hace necesario entender las particularidades de cada Estado Miembro, de cara a su aplicación práctica.

3. Análisis por país

- 3.1.- Alemania
- 3.2.- Austria
- 3.3.- Bélgica
- 3.4.- Bulgaria
- 3.5.- Croacia
- 3.6.- República Checa
- 3.7.- República de Chipre
- 3.8.- Dinamarca
- 3.9.- Eslovaquia
- 3.10.- Eslovenia
- 3.11.- España
- 3.12.- Estonia
- 3.13.- Finlandia
- 3.14.- Francia
- 3.15.- Grecia
- 3.16.- Hungría
- 3.17.- Irlanda
- 3.18.- Italia
- 3.19.- Malta
- 3.20.- Letonia
- 3.21.- Lituania
- 3.22.- Luxemburgo
- 3.23.- Países Bajos
- 3.24.- Polonia
- 3.25.- Portugal
- 3.26.- Rumanía
- 3.27.- Suecia

3.1. Alemania

Marco normativo

En Alemania coexisten dos marcos normativos diferenciados. Por un lado, el **War Weapons Control Act (KWKG) y la War Weapons List (KWL)**, que regulan de forma estricta las armas de guerra como armas nucleares, biológicas o químicas, misiles, minas antipersona y carros de combate. Toda actividad con este tipo de armamento requiere una licencia previa y, en el caso de armas NBC y minas, la prohibición es absoluta.

Por otro lado, el **Foreign Trade and Payments Act (AWG) y su reglamento (AWV)** constituyen la base para el control de exportaciones de armas convencionales y, sobre todo, de bienes y tecnologías de doble uso. Este régimen se apoya en la Export List (AL) alemana y en la lista de doble uso de la Unión Europea, Reglamento (UE) 2021/821.

Autoridad competente

La autoridad central es el **Bundesamt für Wirtschaft und Ausfuhrkontrolle (BAFA)**, que concede las licencias, publica guías prácticas, gestiona registros de exportadores y ejerce funciones de control y auditoría.

Registro y licencias

En el marco del KWKG/KWL, todas las operaciones con armas de guerra están sujetas a licencia individual, con excepciones muy limitadas para las fuerzas armadas (*Bundeswehr*) y la policía.

Bajo el **AWG/AWV**, existen licencias individuales, colectivas y las llamadas **autorizaciones generales (AGG)**.



Estas últimas, publicadas por BAFA, simplifican las operaciones más frecuentes: por ejemplo, la **EU001** (exportación de bienes de doble uso a países aliados seguros), la **AGG3** (material militar a la UE/OTAN), la **AGG 36** (equipamiento marítimo) o la **AGG 42** (software y servicios empresariales).

El uso de una AGG no requiere autorización caso por caso, pero sí conlleva una notificación previa a través del sistema electrónico **ELAN-K2**, que debe realizarse antes o dentro de los 30 días posteriores al primer uso.

Plazos administrativos

Las licencias individuales se resuelven en un plazo que puede oscilar entre varias semanas y algunos meses, dependiendo de la sensibilidad del producto y del destino.

Por su parte, las AGG pueden aplicarse de forma inmediata una vez registrada la notificación, lo que aporta agilidad a las operaciones rutinarias.

3.1. Alemania

Certificados y control de destino final

Para las exportaciones sensibles se exige un **End-Use Certificate (EUC)**, con el fin de acreditar la identidad del usuario final, el uso previsto y el compromiso de no reexportar sin autorización.

Además, BAFA puede realizar verificaciones posteriores en el país de destino para comprobar la trazabilidad de la operación.

Conservación de la documentación

Las empresas deben conservar durante al menos cinco años la documentación de cada exportación, incluidas licencias, notificaciones y comprobantes.

En el caso de uso de AGG, los exportadores tienen que llevar un registro interno que demuestre el cumplimiento de las condiciones fijadas por BAFA. Asimismo, toda exportación requiere declaración aduanera electrónica en el sistema ATLAS.

Supervisión

BAFA tiene potestad para revisar registros, conceder o revocar licencias y auditar a las empresas.

Por su parte, las autoridades aduaneras ejercen controles físicos en frontera, mientras que la Oficina Federal de investigación Criminal (BKA) y las fiscalías investigan las infracciones más graves. El marco legal les otorga amplias facultades de inspección, incautación y confiscación, así como la posibilidad de

invalidar licencias generales si se incumplen sus condiciones.

Sanciones

El régimen sancionador es muy estricto. Las infracciones del KWKG, en materia de armas NBC, pueden castigarse incluso con cadena perpetua.

En el ámbito del AWG/AWV, los delitos pueden conllevar hasta diez años de prisión, y las infracciones administrativas multas de varios millones de euros. Además, tanto personas físicas como jurídicas pueden ser responsables y un uso indebido de las AGG se podría equiparar a una exportación ilegal.

Conclusión

Alemania aplica un doble régimen: el KWKG/KWL para armas de guerra, con controles absolutos, y el AWG/AWV para exportaciones convencionales y de doble uso.

Casi toda operación requiere licencia si bien lo cierto es que las AGG ofrecen una vía simplificada bajo la responsabilidad del exportador, puesto que su uso no requiere de una autorización previa sino de una notificación por parte del operador.

La trazabilidad, los EUC y la conservación documental son elementos esenciales, en un entorno de fuerte supervisión por parte de BAFA y con un régimen sancionador particularmente severo.

3.2. Austria

Marco Normativo

El marco jurídico austriaco se encuentra en la Ley de Comercio Exterior **Außenwirtschaftsgesetz 2011 (AußWG 2011)**, que regula tanto la exportación de material de defensa como de bienes y tecnologías de doble uso. Este régimen nacional se complementa con las sanciones y medidas de la UE, de la ONU o la OSCE.

De forma más específica, la Segunda Ordenanza de Comercio Exterior de 2019 (**Zweite Außenwirtschaftsverordnung 2019 – 2.AußWV 2019**), en su versión consolidada al 19 de octubre de 2025, constituye la principal disposición reglamentaria que desarrolla el AußWG 2011. El objetivo de esta norma es desarrollar y concretar las obligaciones derivadas del Derecho de la Unión Europea.

Esta norma no solo delimita el ámbito objetivo que aplica a los “bienes de defensa” sino que, además regula los países sujetos a embargo de armas, tanto para la exportación como para la importación.

Autoridad competente

La autoridad encargada de aplicar y supervisar el régimen de control de exportaciones en Austria es el **Ministerio Federal de Economía, Energía y Turismo (Bundesministerium Wirtschaft, Energie und Tourismus – BMWET -)**, a través de su **Departamento de Control de Exportaciones (Abteilung II/2)**.

Este organismo actúa como autoridad nacional para la concesión de licencias/ autorizaciones para la mayor parte de los bienes y tecnologías



sujetos a control, incluyendo los bienes y tecnologías de doble uso, el material de defensa no clasificado como material de guerra, así como los bienes vinculados a sanciones o embargos internacionales establecidos por la Unión Europea, las Naciones Unidas o la OSCE.

En el caso del **material de guerra**, la competencia corresponde al **Ministerio Federal del Interior (Bundesministerium für Inneres)**, de conformidad con la **Kriegsmaterialgesetz (KMG)**, en coordinación con el Ministerio de Asuntos Europeos e Internacionales, especialmente en lo relativo a la política exterior y la aplicación de embargos. Ambas instituciones colaboran estrechamente con el BMWET y con la administración aduanera para asegurar el control efectivo de las exportaciones.

Registro y requisitos previos

Para poder utilizar las autorizaciones generales (AGG) – las cuales comparten nombre, pero no función respecto a las alemanas – sean nacionales o de la UE, las empresas deben registrarse previamente ante el Ministerio Federal competente e identificar un responsable de cumplimiento autorizado.

3.2. Austria

Por regla general, la solicitud de inscripción en el registro se resuelve en un plazo de diez días hábiles, salvo que existan causas de denegación, como la pérdida previa del derecho a usar AGG.

Además, los operadores de corretaje y actividades relacionadas deben llevar un registro administrativo, con obligación de conservar determinados datos durante al menos diez años.

Licencias

Austria expide licencias para la exportación y tránsito de material de defensa, sustancias químicas de las categorías 1 y 2 y otros bienes sujetos a sanciones internacionales.

El sistema incluye:

- **Autorizaciones generales nacionales (AGG nacionales):** permiten exportar ciertos bienes y destinos predefinidos, con exclusiones para operaciones sensibles.
- **Licencias globales:** simplifican operaciones con varios bienes o/y mismo destinatario dentro de un marco temporal.
- **Régimen intra-comunitario de material de defensa:** se establecen AGG, licencias globales e individuales, así como el reconocimiento de licencias emitidas por otros Estados Miembros y la certificación de empresas receptoras.
- Asimismo, existe una **cláusula catch-all**, que permite exigir licencia si la autoridad detecta riesgo de uso en armas de destrucción masiva, embargos o reexportaciones militares.

Plazos administrativos

El Außenwirtschaftsgesetz 2011 (AußWG 2011) y su normativa de desarrollo establecen determinados plazos aplicables a la tramitación de notificaciones, la imposición de obligaciones de licencia y la resolución de solicitudes, con diferencias significativas entre bienes de doble uso y defensa. No existe un plazo general para todas las licencias: únicamente se fijan plazos cuando la propia ley los introduce de forma expresa, y en ausencia de previsión sectorial, la tramitación queda sujeta al procedimiento administrativo común.

En el ámbito del doble uso, la norma no establece plazos para resolver solicitudes de exportación a terceros países, pero sí regula plazos específicos en situaciones de control reforzado, notificación o riesgo.

El artículo 19 de la norma regula los supuestos en los que una operación debe notificarse previamente a la autoridad (por ejemplo, cuando existen indicios de riesgo de desvío). En estos casos: la autoridad debe confirmar la recepción en un plazo de **tres días hábiles**, durante el cual la operación no puede realizarse; si en la confirmación se advierte que podría requerirse una licencia, la operación queda **suspendida por un máximo de dos semanas; si dentro de ese plazo no se impone una obligación de licencia, la operación puede ejecutarse.**

Al igual que en otros sistemas de Estados Miembros, el artículo 15 permite a la autoridad exigir una licencia para bienes que inicialmente no estaban sujetos a autorización, cuando se detecte que pueden estar asociados a usos finales sensibles (proliferación, embargos, actividades militares).

3.2. Austria

La norma exige que la autoridad notifique esta obligación en un plazo de tres días hábiles desde que se determina la necesidad de control.

Por último, el artículo 20 faculta a la Administración para suspender temporalmente una operación de material de doble uso, si existen indicios de que se incumplirán los criterios de autorización. En los supuestos de tránsito aéreo con escala, la norma establece un plazo máximo de dos semanas para adoptar una decisión definitiva, evitando suspensiones indefinidas.

Más allá de los supuestos anteriores, **la norma no establece plazos de resolución para las licencias de exportación de bienes de doble uso hacia terceros países.**

El régimen de autorización está regulado, pero no se fija un tiempo máximo de decisión en el AußWG 2011 ni en sus reglamentos de desarrollo. Asimismo, el régimen de control de material nuclear (SKG 2013) regula obligaciones de licencia y notificación para este tipo de tecnologías y materiales, pero no prevé plazos de tramitación para la resolución de licencias.

A diferencia de lo que ocurre en los casos de doble uso, en el caso de productos de defensa, la norma incorpora plazos claros y efectos jurídicos expresos, entre ellos, varios supuestos de autorización tácita o silencio positivo.

El artículo 32 regula la tramitación de licencias para el envío de **material de defensa** dentro de la UE, e incorpora expresamente el silencio

positivo fijando la **obligación de resolución** por parte de la autoridad en un **plazo de tres semanas, ampliable a cinco** si tuviera que intervenir otro ministerio. Si la autoridad no dicta resolución dentro del plazo, la licencia se considera concedida (*“gilt als erteilt”*) rigiendo a estos efectos el **silencio positivo**.

El artículo 30 establece la prórroga de una licencia global intracomunitaria entendiéndose aprobada si no se deniega dentro del plazo de un mes desde su solicitud.

Por último, es oportuno abordar los plazos relacionados con la notificación. Cuando el procedimiento requiere que se notifique previamente una operación basada en una licencia emitida por otro Estado Miembro, la autoridad debe confirmar la recepción en tres días hábiles, y si advierte que podría imponerse una autorización adicional, se activa un bloqueo de dos semanas, idéntico al previsto en el artículo 19. Si la autoridad no actúa dentro de ese plazo, la operación puede continuar.

Certificados y control de destino final

La autoridad puede exigir documentos de usuario final o *Import Certificates* para verificar el destino legítimo de los bienes.

Asimismo, las licencias pueden incluir condiciones como la obligación de notificar cualquier reexportación o de acreditar la llegada efectiva de los productos al destinatario final.

3.2. Austria

Conservación de la documentación

Todas las empresas que fabriquen o comercialicen este tipo de bienes sujetos a control deben implantar un **Internal Compliance Program (ICP)** y designar un responsable de cumplimiento. Cuando se tramitan solicitudes electrónicas, debe conservarse la documentación original.

La documentación de exportaciones debe mantenerse durante al menos cinco años (en algunos casos, tres para medidas económicas de la UE).

Supervisión

La autoridad nacional puede inspeccionar instalaciones, requerir documentos, coordinar con aduanas e incluso llevar a cabo verificaciones específicas en el marco de la Convención sobre Armas Químicas (CWC).

Sanciones

El incumplimiento de las normas puede acarrear sanciones penales y administrativas.

- **Sanciones de carácter penal:** prisión de hasta tres años por exportar sin licencia o falsear documentos; hasta cinco años si existe ánimo de lucro o falsificación; y hasta diez años en casos vinculados con armas de destrucción masiva.
- **Sanciones de carácter administrativo:** multas de hasta 40.000 euros (o arresto de seis semanas) por uso indebido de AGG, falta de registros o notificaciones, y hasta 20.000 euros por

infracciones en medidas económicas de la UE.

Conclusión

Austria combina un sistema exigente de registro previo, con la obligación de designar un responsable de cumplimiento, y un marco flexible que permite simplificar operaciones mediante AGG y licencias globales.

La trazabilidad del destino final y la conservación documental son elementos esenciales. Su régimen sancionador contempla penas severas, incluidas de prisión, en caso de incumplimiento.

El marco normativo se complementa con la Zweite Außenwirtschaftsverordnung 2019 (2. AußWV 2019), que desarrolla el Außenhandelsgesetz 2011 y establece, en su versión consolidada al 19 de octubre de 2025, la definición de los bienes de defensa y la lista actualizada de Estados sujetos a embargo de armas o restricciones de importación, en cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por Austria.

3.3. Bélgica

Marco Normativo

En Bélgica, el régimen de exportación, tránsito y corretaje de bienes de defensa, armas y bienes de doble uso se basa en un sistema mixto que combina normativa federal y competencia regional. A nivel federal se aplica la **Ley de 11 de septiembre de 1962** que constituye la disposición marco para estas materias. Su ejecución se complementa con normativa reglamentaria federal y con la **Ley de 5 de agosto de 1991** sobre armas, municiones y material especialmente destinado a uso militar o de orden público, que convive con la descentralización regional en esta materia.

A partir de 2003, la competencia para emitir licencias relativas a armas, productos de defensa y bienes de doble uso fue transferida, salvo excepciones - como bienes del ejército o de la policía federal -, a las tres regiones belgas: **la Región de Bruselas-Capital, la Región de Flandes y la Región de Valonia.**

En el plano regional existen instrumentos específicos de ejecución. En **Bruselas-Capital**, por ejemplo, rigen las **Ordonnances du 20 juin 2013 (y su Arrête d'exécution du abril 2014)** para productos de defensa, material susceptible de uso militar, material de orden público y armas civiles, además de la aplicación del régimen de la UE para bienes de doble uso.

En **Valonia**, el **Arrête del Gobierno de 6 de febrero de 2014** regula la exportación, tránsito y transferencia de bienes y tecnologías de doble uso.



En Flandes, el Decreet van 15 juni 2012 que regula la importación, exportación, tránsito y transferencia de productos de defensa, armas civiles y municiones. Y el Decreet van 14 maart 2014 relativo a la exportación, tránsito y transferencia de bienes de doble uso y a la prestación de asistencia técnica.

Autoridad competente

La autoridad competente para tramitar las licencias de exportación, tránsito e intermediación de bienes de defensa, armas y bienes de doble uso depende de la región en la que el operador esté establecido o de donde proceda la operación. En concreto:

- Para la Región de Valonia, la autoridad competente es la **Direction de la gestion des Licences d'Armes (DLA)**.
- Para la Región de Flandes, corresponde la **dienst Controle Strategische Goederen** (Servicio de control de mercancías estratégicas).
- Para la Región de Bruselas-Capital, se encarga la unidad correspondiente dentro del servicio regional comercial, la **Licence Cell**.

3.3. Bélgica

Excepcionalmente, cuando la operación involucra al ejército belga o la policía federal, la autoridad responsable es la **Dienst Vergunningen van de FOD Economie** (Departamento de Licencias de la Economía del Servicio Público Federal).

Registro y habilitación

El registro de operadores y el acceso a los procedimientos electrónicos se gestionan **ante la autoridad regional competente**, de acuerdo con el reparto de competencias establecido en 2003.

En la **Región de Bruselas-Capital**, se ejercen por la **Licence Cell** regional. Las solicitudes y los perfiles de operador se tramitan directamente ante este servicio.

En **Flandes**, el registro se realiza ante la **Strategic Goods Control Unit**, dependiente del Flemish Department of Chancellery and Foreign Affairs.

Las solicitudes y registros se gestionan a través del *Digital application for licences* disponible en la página oficial del Gobierno flamenco.

En la **Región Valona**, el registro se tramita ante la **Direction de la gestión des licences** d'armes (DLA).

Los operadores deben darse de alta en el sistema electrónico eLicensing y crear un perfil de operador autenticado con EU Login.

Licencias

Las licencias de exportación, importación, tránsito y transferencia de bienes de defensa, armas civiles y bienes de doble uso se expiden por la autoridad regional competente, conforme al reparto de competencias establecido desde 2003.

En la **Región de Bruselas-Capital**, la *Ordonnance du 20 juin 2013 y su Arrête d'exécution du 3 abril 2014* establecen los regímenes de autorización para armas, material de defensa y productos de uso civil o policial. Las licencias se dividen en:

- Licencias individuales, válidas para un único usuario final o destino.
- Licencias globales, aplicables a varios clientes o países dentro del mismo marco contractual. Para los bienes de doble uso, se aplica directamente el Reglamento (UE) 2021/821, que prevé también autorizaciones generales de la Unión (EU001-EU008), utilizables tras registro previo.

En **Flandes**, la *Strategic Goods Control Unit* gestiona las licencias en aplicación del *Decreet van 15 juni 2012 y del Decreet van 14 maart 2014* para bienes de doble uso y asistencia técnica. El sistema distingue:

- Licencias individuales y globales, con vigencias determinadas por la naturaleza del contrato.
- Autorizaciones generales de la UE, que pueden emplearse previo registro electrónico en el sistema flamenco.

3.3. Bélgica

En la **Región Valona**, el *Arrêté du Gouvernement wallon du 6 février 2014* regula la expedición de licencias y la utilización del sistema *eLicensing*, gestionado por la *Direction de la gestión des licencias d'armes* (DLA).

Se emplean licencias individuales y globales de dos años de validez, además del uso de autorizaciones generales de la UE con registro previo y reporte anual.

Asimismo, estas autorizaciones generales poseen una característica particular:

- **Produit visé – Autorisation générale d'exportation de l'Union:** estas autorizaciones no requieren licencia. Sin embargo, se requiere registro previo en el *Service des Licences de Wallonie* y dicho registro se debe completar al menos 10 días antes del envío de las mercancías.

Las autoridades aduaneras o cualquier otra autoridad supervisora podrán solicitar un comprobante de registro.

Asimismo, el exportador registrado para utilizar la Autorización General de Exportación de la Unión debe proporcionar a la Administración, antes del 31 de enero de cada año, información relativa a las exportaciones realizadas al amparo de la autorización durante el año anterior.

- **Attestation de non-visé:** si el producto a exportar no está cubierto, pero el destino es problemático o el código aduanero del producto es similar al de un producto cubierto, se requiere un certificado no cubierto que tiene una validez de 12 meses.

En definitiva, las denominaciones, formatos y duraciones pueden variar ligeramente entre regiones, aunque todas aplican las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/821.

Plazos administrativos

No existe un plazo de resolución garantizado. La práctica administrativa indica que las decisiones pueden tardar desde unas pocas semanas hasta varios meses, dependiendo de la sensibilidad del producto y del destino.

Certificados y documentación

Las autoridades regionales pueden exigir un EUC, en ocasiones con autenticación por una Embajada Belga o Cámara de Comercio, en función del riesgo del país de destino. Asimismo, pueden solicitarse contratos, fichas técnicas para clasificación o documentación financiera que acredite la operación.

Obligaciones del operador

El exportador tiene la responsabilidad primaria de clasificar el producto conforme al Anexo I del Reglamento (UE) 2021/821, partiendo de que es “*quien mejor conoce*” la naturaleza de lo que exporta.

Además, debe notificar a la autoridad en los supuestos de catch-all previstos en los artículos 4, 5, 9 y 10 del Reglamento, y atender a señales de alerta como incoherencias en intermediarios, usuarios finales o destinos sensibles.

3.3. Bélgica

Cada región puede dictar instrucciones de cumplimiento interno y guías técnicas.

Supervisión y sanciones

La supervisión del cumplimiento en materia de exportación tránsito y transferencia de armas, productos de defensa y bienes de doble uso recae principalmente en las autoridades regionales, coordinadas con el Estado federal en cuestiones de seguridad, política exterior y sanciones internacionales.

- **Región de Bruselas-Capital:** las infracciones se sancionan según los artículos 56 y siguientes de la *Ordonnance*, con multas o penas de prisión por exportación sin autorización, falsedad documental o incumplimiento de condiciones.
- En **Flandes**, las infracciones se sancionan según los artículos 29 a 33 del decreto de 2012 con multas o penas de prisión, conforme a la Ley federal de 11 de septiembre de 1962 y a la Ley de sanciones económicas de 8 de junio de 2006.
- En **Valonia**, las sanciones previstas en los artículos 35 y siguientes del Arrêté incluyen multas, suspensión o prohibición de operar, además de la responsabilidad penal derivada de la Ley de 1962.

A nivel federal, el *SPF Justice* y el *SPF Économie* mantienen competencias en virtud de la Ley de Armas de 8 de junio de 2006 y de la Ley de 11 de septiembre de 1962, que establecen sanciones penales y administrativas por infracciones, embargos o exportaciones sin autorización.

Las tres regiones cooperan con las autoridades federales, aduanas y fuerzas de seguridad para aplicar las medidas restrictivas internacionales de la UE, la ONU y la OSCE, y garantizar el control del destino final de los bienes exportados.

Conclusión

El sistema belga combina competencias regionales en control de exportaciones con un marco sancionador federal común.

Cada región (Bruselas-Capital, Flandes y Valonia) supervisa el cumplimiento de sus licencias, realiza inspecciones y aplica sanciones administrativas, mientras que el Estado federal conserva la potestad penal y el control sobre las medidas económicas y de seguridad nacional.

El incumplimiento puede dar lugar a multas significativas, suspensión de licencias o penas de prisión, especialmente en los casos de exportación sin autorización, violación de embargos internacionales o falsificación documental.

3.4. Bulgaria

Marco Normativo

El régimen búlgaro de control de exportaciones estratégicas se regula en la **Defence-Related Products and Dual-Use Items and Technologies Export Control Act, promulgada en el State Gazette n.º 26 de 29 de marzo de 2011** (*Закон за контрол на износа на продукти, свързани с отбраната, и на стоки и технологии с двойна употреба, обнародван в Държавен вестник № 26 от 29 март 2011 г.*) y en vigor desde el 30 de junio de 2012, con sucesivas modificaciones publicadas en los *State Gazette* n.º 26 de 29 de marzo de 2011 y en vigor desde el 30 de junio de 2012, con sucesivas modificaciones publicadas en los *State Gazette* n.º 56/2012, n.º 93/2012, n.º 9/2014 y n.º 14/2015.

La norma establece los términos y procedimientos aplicables a la exportación, importación, transferencia, tránsito, transporte y corretaje de productos relacionados con la defensa, así como al control de artículos y tecnologías de doble uso. Implementa en el derecho interno el Reglamento (UE) 2021/821 (anterior Reglamento (CE) n.º 428/2009) y la Directiva 2009/43/CE sobre transferencias intracomunitarias de productos relacionados con la defensa.

El **Consejo de Ministros adopta y publica** las listas nacionales de productos de defensa y de artículos de doble uso sujetos a control. Además, la ley prevé la posibilidad de introducir **restricciones o prohibiciones** cuando las actividades puedan amenazar la seguridad nacional, el orden público o contravenir obligaciones internacionales.



Autoridad competente

El sistema búlgaro se articula en torno a tres autoridades principales:

Consejo Interdepartamental de Industria de Defensa y Seguridad de Abastecimiento (*Междуведомствен съвет по отбраната и сигурността на снабдяването*), dependiente del Consejo de Ministros:

- Expide las licencias de exportación, importación y transporte de productos de defensa, los certificados de destinatario, los certificados de registro para transferencia y los certificados para actividades de corretaje.
- Gestiona el registro público de operadores, licencias y certificados.

Comisión Interdepartamental de Control de las exportaciones y no proliferación de armas de destrucción masiva, adscrita al Ministerio de Economía:

3.4. Bulgaria

- Concede las autorizaciones individuales, globales o generales para exportación, importación, transferencia, tránsito y corretaje de productos de defensa y de doble uso.
- Supervisa la aplicación de los Reglamentos europeos y coordina la cooperación con otros Estados Miembros y organismos internacionales.
- Código de identificación único (*art. 23 de la Commercial Register Act*).
- Listado del personal implicado, con currículos, certificados penales y firmas notariadas.
- Certificado de la Agencia Nacional de Ingresos que acredite ausencia de deudas fiscales.

Ministerio de Economía

- Registra a los operadores que intervienen en exportaciones, transferencias o actividades de corretaje de artículos y tecnologías de doble uso.
- Expide los certificados de importación y de transferencia, así como las inscripciones para operaciones de tránsito.
- Declaraciones de no mantener obligaciones pendientes ni vínculos con organizaciones o personas sancionadas o infractoras en materia de defensa o doble uso.
- Información sobre las operaciones comerciales previstas y descripción del sistema interno de control y cumplimiento (*internal compliance system*).
- Comprobante del pago de tasas conforme al art. 71 de la Ley.

Solo las personas físicas o jurídicas registradas conforme a la Ley de Comercio búlgara y establecidas en el país pueden operar.

Registro de operadores, requisitos

Productos de Defensa

Los operadores deben obtener una **licencia** del **Consejo Interdepartamental**, con el objetivo de estar registrados como exportadores u importadores de productos de defensa.

El plazo máximo para resolver estas solicitudes es de **30 días**. A la solicitud deberá adjuntarse, entre otros, los siguientes documentos:

Productos y tecnologías de doble uso

En este caso, los operadores deben registrarse como exportadores de productos de doble uso ante el **Ministerio de Economía**. La solicitud debe acompañarse de documentación similar a la exigida para los productos de defensa, dado que parte de los requisitos coinciden, así como de la lista detallada de los productos de doble uso que se pretenda comercializar, sus categorías, destinos y socios extranjeros.

El plazo máximo para resolver estas solicitudes es de **10 días**.

3.4. Bulgaria

Tipos de licencias y autorizaciones

Licencias para productos relacionados con la defensa (arts. 13 a 31 de la Ley):

- **Licencias individuales:** se trata de una licencia única operación de exportación a un país específico y con una validez máxima de un año, prorrogable por seis meses.
- **Licencia global:** es una licencia prevista para múltiples operaciones de una categoría de productos y/o con varios destinos. Tiene una validez de dos años, prorrogable por un año adicional.
- **Licencias de transporte y tránsito:** se exigen para el movimiento de productos de defensa a través del territorio nacional o entre terceros países.
- **Licencias provisionales:** son licencias para la realización de exportaciones o importaciones temporales (por ejemplo, exhibiciones o ferias internacionales).

Respecto del régimen de circulación aplicable dentro de la UE, se establece un régimen de autorizaciones para transferencias intracomunitarias (artículos 31 y siguientes):

- **Individuales:** se prevén para una entrega concreta a un destinatario determinado, y tienen una validez de dos años, prorrogables un año más.
- **Globales:** se contempla su uso para envíos a varios destinatarios o para un único destinatario con varias categorías de productos, con vigencia de tres años, prorrogables una vez.

- **Generales nacionales:** publicadas por el Ministerio de Economía, permiten transferencias a destinatarios previamente certificados en otros Estados Miembros, a fuerzas armadas aliadas o para fines de demostración, mantenimiento o cooperación intergubernamental.

En cuanto a las autorizaciones respecto de los productos y/o tecnologías duales (capítulo tercero de la Ley), rige el mismo tipo de autorizaciones previamente expuesto.

Es menester señalar que este régimen de autorizaciones se aplica a las categorías del Anexo I y IV del Reglamento (UE) 2021/821. Adicionalmente, estas exportaciones pueden estar sujetas a control adicional (“**catch-all clause**”) cuando exista riesgo de uso de las armas de destrucción masiva o para fines militares prohibidos.

Plazos administrativos

La autoridad competente (Ministerio de Economía o Comisión Interdepartamental) debe resolver las solicitudes de registro, licencia o certificado de importación en un **plazo máximo de 30 días naturales desde la recepción de la solicitud completa.**

La decisión adoptada debe comunicarse al solicitante en un plazo de siete días hábiles desde su emisión.

El plazo puede prorrogarse una sola vez por un periodo adicional de hasta 30 días, cuando la complejidad del caso o la necesidad de verificar información internacional lo justifiquen.

3.4. Bulgaria

Si la administración solicita información o documentación complementaria, el solicitante dispone de 60 días para presentarla; de no hacerlo, el procedimiento puede archiversse.

En la práctica, el registro de operadores (modelos 34-35) suele completarse en unos cuatro a seis semanas.

Certificados y control de destino final

Los exportadores o importadores deben presentar, en su caso, un Certificado de Usuario Final (EUC) o un Certificado Internacional de Importación emitido por la autoridad competente del país de destino.

El Ministerio de Economía puede emitir:

- Certificados de transferencia de productos de defensa (válidos por un año).
- Certificados de importación de artículos de doble uso (válidos por un año).
- Certificados de entrega o verificación (*Delivery Verification Certificates*), válidos por seis meses.

Tras la finalización de la operación o la expiración del documento, el original debe devolverse al Ministerio en un plazo máximo de 14 días.

Conservación de la documentación

Los titulares de licencias o registros deben:

- Mantener un sistema de control interno y trazabilidad documental.
- Conservar la documentación relativa a todas las transacciones durante al menos diez años.
- Notificar cualquier modificación relevante en la estructura, actividad o titularidad.
- Garantizar la confidencialidad, seguridad física y control técnico de los productos.

Supervisión y sanciones

Las funciones de control le corresponden al Consejo Interdepartamental, la Comisión Interdepartamental, el Ministerio de Economía, el Ministerio del Interior, la Agencia Nacional de Seguridad del Estado y la Agencia de Aduanas.

Estas autoridades pueden realizar inspecciones en fronteras, almacenes y dependencias de operadores. Asimismo, suspenden, revocan o deniegan licencias y registros ante incumplimientos o falsedad documental.

Las infracciones se sancionan conforme a la Ley sobre delitos económicos y el Código Penal búlgaro, con multas, revocación del registro, inhabilitación hasta dos años para operar e incluso penas de prisión.

3.4. Bulgaria

Conclusión

El sistema búlgaro de control de exportaciones de productos de defensa y de doble uso es uno de los más completos del sudeste europeo.

Centraliza la gestión en el Ministerio de Economía y el Consejo de Ministros, exige registro y licencias previas.

Se establecen multitud de tipos de licencias/ autorizaciones en atención al tipo de operaciones, con un régimen extremadamente formalista y unas obligaciones de registro y conservación documental que permiten la realización de controles *a posteriori* por parte de las autoridades competentes.

3.5. Croacia

Marco Normativo

El sistema croata de control de exportaciones estratégicas se apoya en una combinación de normativa nacional y europea.

En materia de **productos de doble uso**, la base jurídica actual es la **Ley sobre el control de doble uso** (*Act on the Control of Dual-Use Goods, Official Gazette n.º83/2023*), en vigor desde el 29 de julio de 2023. Esta ley garantiza la aplicación del Reglamento (UE) 2021/821, estableciendo el régimen de control de la exportación, corretaje, asistencia técnica, tránsito y transferencias intracomunitarias de bienes de doble uso, incluidos los supuestos de “catch-all” para bienes no listados, cuando puedan destinarse a usos sensibles.

La Ley de 2023 sustituye a la anterior Ley sobre el Control de Productos de Doble Uso (*OG 80/2011 y 68/2013*), si bien mantiene la vigencia de los reglamentos sobre formularios de solicitud de licencias y certificados hasta la adopción de nueva normativa de desarrollo.

La **Ordenanza sobre los formularios de solicitud de licencias de productos de Doble Uso** (*OG 44/2014 y 20/2017*) desarrolla la aplicación práctica de la Ley, estableciendo los formularios, la documentación que debe acompañar las solicitudes, los requisitos de las licencias globales y los elementos mínimos de los programas internos de cumplimiento (ICP).

En materia de material militar, el marco regulatorio aplicable se articula principalmente a través de distintas normas con rango de ley, a saber:



- La **Ley sobre la Producción, Reparación y Comercio de Armas y Equipos Militares** (*Act on Production, Repair and Trade of Arms and Military Equipment, OG 33/2002, 173/2003, 146/2008, 17/2019*), que exige aprobación del Ministerio del Interior para la producción y desarrollo de armas y equipos militares, sujetos a estándares OTAN y a controles de calidad por parte del Ministerio de Defensa.
- La **Ley sobre Sustancias Explosivas y la Producción y Comercio de Armas** (*Act on Explosive Substances and the Production and Trade of Weapons, OG 70/2017, 141/2020, 114/2022*), que regula los requisitos para obtener permisos de producción y comercio de armas, incluyendo servicios de intermediación.
- La **Ley sobre la Supervisión del Comercio de Bienes Militares y Productos Letales No Militares** (*Act on Supervision of Trade of Military Goods and Non-Military Lethal Devices, OG 80/2013*), que establece el régimen de autorización para la importación, exportación, corretaje y apoyo técnico relativos a bienes militares,

3.5. Croacia

así como las condiciones y motivos de denegación de permisos.

Estas normas se aplican de forma complementaria al marco de la Unión Europea (*Posición Común 2008/944/PESC, Directiva 2009/43/CE y listas militares de la UE*).

Autoridad competente

La autoridad responsable de la gestión de las licencias es el **Ministerio de Asuntos Exteriores y Europeos** (*Ministarstvo vanjskih i europskih poslova*).

Este organismo emite, a propuesta de la **Comisión para el Control de Bienes de Doble Uso**, las licencias de exportación de bienes de doble uso, tránsito, corretaje, asistencia técnica, transferencias intracomunitarias y autorizaciones específicas de tránsito o prohibiciones de tránsito.

Asimismo, emite los certificados de importación, uso final y verificación entrega cuando lo exige el país exportador o para determinadas transferencias dentro de la UE.

La **Comisión para el Control de Bienes de Doble Uso** está integrada por representantes de los ministerios competentes en asuntos exteriores, interior, defensa, aduanas y economía, pudiendo incorporarse otros organismos en función del caso.

La Comisión asesora al Ministerio en la clasificación de los bienes y del usuario final, verifica los programas internos de cumplimiento y participa en las actividades de supervisión.

La **Administración de Aduanas** (*Carinska uprava*, dependiente del Ministerio de Finanzas), es responsable de los controles fronterizos, del control del tránsito y de verificar que las exportaciones, transferencias y servicios se realizan conforme a las licencias concedidas, informando periódicamente al Ministerio de Asuntos Exteriores sobre los resultados de sus inspecciones.

En materia de armas y equipos militares:

- El **Ministerio del Interior** concede los permisos para la producción, reparación y comercio de armas y de determinadas armas de uso civil, verificando el cumplimiento de requisitos de seguridad, técnicos y personales (incluida la idoneidad de la persona responsable de la empresa).
- El **Ministerio de Defensa** supervisa los estándares OTAN, puede inspeccionar el proceso de producción y la documentación técnica, y tiene un papel central en la gestión de patentes sensibles para la defensa nacional.
- El **Ministerio de Economía** es competente para conceder, previo dictamen unánime de un comité interministerial, los permisos de importación, exportación, corretaje y apoyo técnico relativos a bienes militares y productos letales no militares.

3.5. Croacia

- La empresa estatal **Agencia Alan d.o.o.** actúa como operador especializado para la importación y exportación de armas y equipos militares destinados a las Fuerzas Armadas y al Ministerio del Interior, y puede intervenir como contratista en nombre de los productores.

Tipos de licencias

Para los productos de doble uso, la Ley de 2023 distingue entre varias modalidades de autorización:

- **Licencia individual de exportación y de transferencia (intra-UE)** cubre una operación específica (o conjunto limitado de operaciones) y un destinatario determinado. Su validez máxima es de un año.
- La **licencia global de exportación**, de hasta dos años, permite múltiples operaciones de exportación con diferentes destinatarios y/o Estados Miembros de la UE. Su concesión tiene en cuenta la naturaleza de los bienes, la duración de las operaciones, el país de destino y la existencia de un programa interno de cumplimiento (PIC) implantado por el exportador.
- La **Licencia para gran proyecto**, diseñada para proyectos de larga duración, conforme a la definición del Reglamento (UE) 2021/821. Su validez máxima es de cuatro años.
- Licencias para corretaje y asistencia técnica, serán exigibles para la prestación de servicios de corretaje o asistencia técnica

vinculados a bienes de doble uso, incluidos ciertos bienes no listados, cuando puedan destinarse a usos sensibles. Su validez máxima es de un año.

- **Licencias de tránsito/ prohibición de tránsito**, el Ministerio puede exigir una licencia específica de tránsito en casos particulares o, directamente, prohibir el tránsito de bienes de doble uso (incluidos bienes no listados) cuando exista riesgo de usos prohibidos.
- **Autorizaciones Generales de la Unión**, el Ministerio puede autorizar el uso de estas Autorizaciones (EU001-EU008), emitiendo una confirmación de uso previa. El exportador debe registrarse al menos 20 días antes del primer uso, y el Ministerio dispone de 10 días para expedir la confirmación. Los usuarios de estas autorizaciones deben informar dos veces al año (antes del 15 de julio y del 15 de enero) sobre las exportaciones realizadas, adjuntando copia de la declaración aduanera.
- **Licencia general nacional**, la Ley permite que el Ministerio emita una licencia general nacional de exportación para determinados supuestos, de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/821.

Para los productos de defensa, la Ley sobre la Supervisión del Comercio de Bienes Militares y Productos Letales No Militares:

Las exportaciones, actividades de corretaje y apoyo técnico con bienes militares requieren permiso del Ministerio de Economía, basado en la recomendación unánime del Comité interministerial.

3.5. Croacia

Con carácter general, los permisos son válidos para un único país de exportación, tienen una validez estándar de un año, o hasta tres años en caso de exportaciones temporales. A diferencia de otros ordenamientos, estos permisos no son renovables y para una nueva operación requieren una nueva autorización.

Cuando un mismo tipo de bien militar se exporta a varios países, puede expedirse una licencia global de exportación con validez de un año.

Procedimiento y plazos

Las solicitudes de licencias se presentan ante el Ministerio de Asuntos Exteriores y Europeos mediante los formularios oficiales establecidos en la Ordenanza (*anexos I a IV*).

Toda la documentación debe estar redactada en croata o acompañada de una traducción realizada por un intérprete jurado certificado.

La solicitud debe incluir el certificado o declaración de usuario final debidamente autenticada, la ficha técnica del producto, el contrato o la factura proforma, el número de autorización para ejercer la actividad correspondiente, el justificante del pago de la tasa administrativa y, en el caso de licencias globales, la evidencia de un programa interno de cumplimiento.

El procedimiento combina una evaluación técnica de la Comisión con la decisión administrativa del Ministerio.

La legislación establece que **la resolución debe adoptarse en un plazo máximo de 30 días** desde la presentación de una solicitud

completa, o **60 días si son necesarias verificaciones adicionales**.

En la práctica, según datos del propio Ministerio, las licencias suelen tramitarse en un plazo medio de unos **15 días**. Si el Ministerio solicita documentación adicional, el solicitante dispone de **15 días** para subsanar las deficiencias. En caso de que una licencia expire sin haber sido utilizada, el exportador debe devolverla al Ministerio en un máximo de **8 días**, acompañada de una breve explicación.

Contra las decisiones del Ministerio no cabe recurso administrativo, aunque es posible interponer recurso contencioso-administrativo ante los tribunales.

En el caso de bienes militares, las solicitudes se tramitan ante el Ministerio competente (Interior, Defensa o Economía, según se trate de producción/comercio de armas o de comercio de bienes militares), normalmente con intervención de un Comité interministerial en la fase de evaluación.

Certificados y control de destino final

Croacia emite diversos documentos de control de destino final.

El Ministerio puede expedir, a petición del exportador o de la autoridad de otro país, un **certificado internacional de importación (IIC)**, un **certificado de uso final (EUC)** o un **certificado de verificación de entrega (DVC)**, conforme a la Ordenanza sobre la modificación de los formularios de certificados.

3.5. Croacia

Junto con la solicitud de licencia, el exportador debe presentar el original del certificado o declaración de usuario final, el contrato comercial, la documentación técnica...etc.

Tras la emisión de la licencia, los exportadores y prestadores de asistencia están obligados a **notificar cada exportación o servicio prestado** al Ministerio, aportando copia de la licencia y de la declaración aduanera dentro de los **15 días posteriores a la operación**.

Asimismo, el Ministerio puede requerir una confirmación de recepción del importador, certificada por la autoridad competente del país de destino, o, en el caso de asistencia técnica, un **informe sobre el trabajo realizado**, que debe presentarse en un plazo de 15 días desde su ejecución.

Cualquier cambio relevante respecto al uso final, el usuario final o las condiciones de la operación que se produzca tras la expedición de la licencia debe comunicarse por escrito al Ministerio en un plazo de cinco días desde que se produzca o se conozca el cambio. Llegado el caso de alguna de estas alteraciones, el Ministerio decide entonces si la licencia sigue siendo válida o si procede su revocación o modificación. Hasta esta decisión, la licencia no puede seguir utilizándose.

Conservación de la documentación

Los exportadores de productos de doble uso, así como los intermediarios y prestadores de asistencia técnica, deben conservar los registros de sus operaciones durante **al menos cinco años** a partir del final del año natural en que se realizó la exportación.

La legislación también obliga a los titulares de licencias globales a remitir **informes semestrales** sobre las actividades realizadas bajo dichas licencias, utilizando el formulario normalizado de “Informe sobre la exportación realizada” (*Izvušće o obavljenom poslu*).

Supervisión y sanciones

La vigilancia y aplicación de la normativa corresponde tanto al Ministerio de Asuntos Exteriores y Europeos como a la Administración de Aduanas.

Las autoridades pueden inspeccionar las mercancías y la documentación en los locales del exportador, y recurrir a expertos externos para verificar la veracidad de la información facilitada en la solicitud.

El régimen sancionador distingue entre delitos e infracciones administrativas:

Responsabilidad penal:

- Exportar bienes de doble uso sin licencia, prestar servicios de corretaje o asistencia técnica sin autorización, no informar de que un bien es de doble uso o no comunicar cambios relevantes en la utilización final que puedan poner en peligro las obligaciones internacionales de Croacia o sus intereses exteriores, de seguridad o defensa, se sanciona con penas de **prisión de seis a cinco años**.
- Si la infracción causa la muerte de varias personas o un daño patrimonial de gran magnitud, la pena puede elevarse a más de **cinco años de prisión**.

3.5. Croacia

Responsabilidad administrativa:

- Las personas jurídicas y empresarios individuales pueden ser sancionados con **multas de entre 6.630 y 66.360 euros** por exportar o prestar servicios sin licencia, continuar operaciones tras una prohibición o no informar de cambios que afecten a la licencia.
- Para otras infracciones (no registrar o no conservar la documentación, no comunicar el uso de autorizaciones generales, no informar en plazo sobre exportaciones realizadas, etc.), las multas oscilan entre **6.630 y 13.270 euros para personas jurídicas y empresarios individuales, y entre 130 y 6.630 euros para personas físicas.**

En determinados supuestos, puede imponerse además la **prohibición temporal de realizar actividades de exportación de bienes de doble uso** por un periodo de entre seis y doce meses.

Conclusión

Croacia aplica la Ley sobre el control de productos de doble uso (OG 83/2023), la Ordenanza de Formularios de Licencia (OG 44/2014, 20/2017) y el Reglamento (UE) 2021/821.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y Europeos emite las licencias con apoyo de una Comisión interministerial y la Aduana controla su cumplimiento.

El modelo integra una tipología amplia de licencias – individuales, globales, de gran proyecto, generales de la Unión, así como autorizaciones para corretaje, asistencia técnica y tránsito – y establece plazos administrativos definidos de 30 y 60 días.

También incorpora la obligación de contar con programas internos de cumplimiento en determinados casos, un sistema sólido de registros, certificados y controles posteriores, y un régimen sancionador estricto que prevé penas de prisión y multas de gran entidad.

Paralelamente, el comercio y la producción de armas y equipos militares quedan sujetos a un marco específico en el que intervienen los ministerios de *Interior, Defensa y Economía*, además de la empresa estatal *Agencija Alan*, con el fin de asegurar la coherencia entre las obligaciones internas, el derecho de la Unión y los compromisos internacionales asumidos por Croacia.

3.6. República Checa

Marco Normativo

El régimen aplicable al control de exportaciones en la República Checa se encuentra regulado en dos normas principales, **Ley n°594/2004** (*Zákon č. 594/2004 Sb.*), relativa a bienes y tecnologías de doble uso, mientras que el comercio de materiales de defensa se recoge en la **Ley n°38/1994** (*Zákon č. 38/1994 Sb.*) siendo desarrollada esta por el **Decreto n°210/2012** (*Vyhláška č. 210/2012 Sb.*), que actualiza y modifica el listado de productos de defensa.

Ambas disposiciones se complementan con la normativa de la Unión Europea, en particular con el Reglamento (UE) 2021/821, que establece el régimen común de control de las exportaciones, intermediación, asistencia técnica y tránsito de productos de doble uso.

Autoridad competente

La autoridad competente es el **Ministerio de Industria y Comercio** (*Ministerstvo průmyslu a obchodu – MPO* -). Éste concede licencias de exportación, emite directrices a operadores, gestiona sanciones y embargos, así como ejerce funciones de control y auditoría relacionada con mercancías sensibles.

Registro y licencias

En casos de solicitudes de **licencias generales** de la Unión, el exportador debe registrarse ante el Departamento de administración de licencias del MPO, cumplimentando un formulario de solicitud y aportando la documentación soporte. El sistema nacional contempla las **autorizaciones individuales**, para



operaciones concretas y **globales**, que abarcan varios países/ destinatarios y productos.

La solicitud de licencia debe acompañarse con una serie de documentación, entre los que se incluyen copia de los contratos comerciales, declaraciones del usuario final en la que se comprometa a no utilizar los bienes para producción de armas de destrucción masiva, extracto actualizado (máximo tres meses) del registro mercantil y otros documentos específicos en función del producto.

Plazos administrativos

El plazo ordinario de resolución de las solicitudes completas es de **30 días**, prorrogable por un máximo de 60 días adicionales en casos justificados.

3.6. República Checa

Certificados y control de destino final

El sistema emplea un control de recepción a fin de confirmar que la mercancía objeto de la licencia no sea desviada a terceros. El MPO puede requerir un documento justificativo de la correcta recepción de la mercancía, emitido por la autoridad competente del país de destino. Asimismo, los exportadores deben informar semestralmente, en los primeros 10 días del mes siguiente a cada semestre natural, sobre el uso de la autorización a través del formulario electrónico del MPO.

Conservación de la documentación

Los operadores están obligados a **archivar** la documentación de cada operación, incluidas las facturas, licencias, documentación de transporte y de destino final, por un periodo **mínimo de 5 años** siguientes al año natural en el que se produjo la exportación u asistencia técnica.

Adicionalmente, deben devolver al MPO la autorización una vez finalizada la operación, junto con la hoja de descarga certificada por la aduana competente, en un plazo máximo de 15 días tras la expiración de la licencia o la conclusión de la exportación.

Supervisión

Las autoridades aduaneras pueden retener la mercancía en caso de sospecha y deben consultar con el MPO, que decidirá las comprobaciones adicionales.

Sanciones

El incumplimiento de las normas puede acarrear sanciones penales y administrativas. Dichas sanciones están recogidas en la propia ley y en el Código penal nacional.

- **Sanciones de carácter penal:** prisión de tres a ocho años por exportar sin licencia; hasta tres años por incumplir obligaciones relacionadas con exportaciones; y hasta dos años o la prohibición de ejercer actividad económica por falsear u omitir información/ documentación.
- **Sanciones de carácter administrativo:** multas de hasta aprox. 820.000 euros o confiscación de bienes por exportar sin licencia, incumplir prohibiciones, prestar asistencia técnica sin autorización, o aportar información falsa, incompleta o incorrecta; y multas económicas de hasta aprox. 20.000 euros por incumplimientos formales, incluidas falta de registros, conservación documental, formularios incorrectos, entre otros.

Conclusión

La República Checa aplica un sistema dual para bienes de doble uso y material militar, con un control centralizado en el MPO, que otorga licencias, supervisa el destino final y exige reportes periódicos. El régimen combina obligaciones documentales estrictas, controles aduaneros y sanciones severas tanto penales (hasta 8 años de prisión) como administrativas (multas de hasta 820.000 euros).

3.7. República de Chipre

Marco Normativo

El control chipriota de exportaciones de material militar y de bienes y tecnologías de doble uso se rige por dos instrumentos fundamentales:

- **Material militar:** Reglamento sobre la exportación, el corretaje y la prestación de asistencia técnica en relación con artículos controlados (equipo estratégico) de 2011 **Decreto Legislativo 522/2011** (Κ.Δ.Π. 522/2011).

Este Reglamento se dicta en virtud del artículo 21 de la Ley sobre la importación y exportación de artículos controlados y la realización de actividades controladas (Ley 1 (I)/2011) y transpone las normas de la Posición Común 2008/944/PESC, la Posición Común 2003/468/PESC y la Acción Común 2000/401/PESC, relativas al control de las exportaciones de material militar, la intermediación y la asistencia técnica.

La norma cubre el material incluido en la Lista Militar Común de la Unión Europea (ML1-ML22) y sus modificaciones.

- **Bienes y tecnologías de doble uso:** Reglamentos sobre artículos y actividades controladas (Artículos de doble uso) de 2021, **Decreto Legislativo 528/2021** (Κ.Δ.Π. 528/2021), adoptados por el Consejo de Ministros conforme al artículo 21 de la misma Ley 1(I)/2011, para aplicar el Reglamento (UE) 2021/821 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, sobre el control de exportaciones, corretaje, asistencia técnica, tránsito y transferencia de bienes de doble uso.



Ambos instrumentos han de aplicarse junto con la Ley 1 (I)/2011 y configuran un sistema dual de control de exportaciones en Chipre.

Autoridad competente

La autoridad competente en ambos regímenes es el Ministerio de Energía, Comercio e Industria, a través de su **Departamento de Comercio (Διεύθυνση Υπηρεσίας Διεθνούς Εμπορίου, DITS)**.

El Ministerio puede convocar una **Comisión Consultiva**, integrada por representantes de:

- Los Ministerios de Defensa, Asuntos Exteriores, Hacienda (Aduanas), Justicia y Orden Público, Trabajo, Salud, Agricultura, Transporte, y otros departamentos técnicos;
- El Servicio de Información de Chipre; y
- La Fiscalía General de la República.

Esta Comisión asesora a la autoridad competente (emite opiniones técnicas no vinculantes) en la evaluación de licencias y en cuestiones técnicas o de seguridad nacional.

3.7. República de Chipre

Tipos de licencias y alcance

Chipre prevé distintos tipos de autorizaciones:

- **Autorizaciones individuales**, para un exportador y usuario final determinados;
- **Autorizaciones globales**, válidas para múltiples envíos o destinatarios;
- **Autorizaciones generales** de la UE, según el Anexo II del Reglamento (UE) 2021/821.

El régimen de 2021 cubre la exportación, el corretaje, la asistencia técnica, la transferencia y el tránsito de bienes de doble uso.

El Reglamento de 2011 exige licencia previa para toda exportación, intermediación o prestación de asistencia técnica respecto de material militar, incluyendo la transferencia intangible de software o tecnología por medios electrónicos (fax, teléfono, correo electrónico).

Como en el resto de los Estados Miembros, determinadas exportaciones quedan exentas de autorización operaciones tales como: las transferencias temporales por las Fuerzas Armadas de la República de Chipre y las operaciones de organismos internacionales o misiones extranjeras autorizadas, siempre que no se trate de exportaciones permanentes a terceros países.

Procedimiento y plazos

Las solicitudes deben presentarse por escrito ante el **Ministerio de Energía, Comercio e Industria** (*Υπουργείο Ενέργειας,*

Εμπορίου και Βιομηχανίας), en los formularios oficiales disponibles en la página web del DITS. Deben incluir la descripción del material o tecnología, país de destino, usuario final y documentación de respaldo (contratos, facturas, especificaciones técnicas, etc.).

En el caso del material militar, se requiere:

- Certificado Internacional de importación o Certificado de usuario final, y
- Declaración solemne del exportador comprometiéndose a notificar la recepción en el país de destino en un plazo máximo de dos meses (control posterior al envío).

La licencia de exportación tiene una **validez de seis meses**, prorrogable por otros seis, y puede ser suspendida, modificada o revocada por el Ministro competente.

El uso de las autorizaciones generales de la UE **requiere inscripción previa y aprobación de la autoridad competente (DITS), que emite la confirmación en un plazo de diez días hábiles.**

Certificados y control de destino

La legislación chipriota exige, cuando corresponda:

- Un **Certificado de usuario final** emitido por la autoridad competente del país de destino, y
- Una **declaración de no reexportación o desvío** del material militar o bien de doble uso.

3.7. República de Chipre

La autoridad puede exigir traducción oficial de estos documentos al griego y realizar controles posteriores al envío (*post-shipment verification*) con apoyo de otros ministerios y del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Conservación de la documentación

Los exportadores, intermediarios y proveedores de asistencia técnica deben mantener registros detallados de todas las operaciones, incluyendo:

- Contratos, facturas, documentos de transporte, declaraciones y comunicaciones,
- Datos sobre la descripción, cantidad, uso y usuario final.

Estos registros deben conservarse durante al menos siete años y estar disponibles para inspección por la autoridad competente o las aduanas.

Supervisión y sanciones

El incumplimiento de las disposiciones de los Reglamentos o de la Ley 1(I)/2011 constituye delito penal, sancionado con penas de prisión y/o multa, conforme al artículo 14 de dicha Ley.

Asimismo, divulgar información confidencial relacionada con las licencias o consultas intergubernamentales sin autorización es punible con hasta tres años de prisión.

Las aduanas chipriotas verifican la validez de las licencias al despacho de exportación y confirman la ejecución de la operación, devolviendo el original a la autoridad competente para su archivo y control.

Conclusión

Chipre cuenta con un sistema dual de control de exportaciones regulado por la Ley 1 (I)/2011, que distingue entre material militar (Κ.Δ.Π. 522/2011) y bienes y tecnologías de doble uso (Κ.Δ.Π. 528/2021), conforme al Reglamento (UE) 2021/821).

La autoridad competente es el Ministerio de Energía, Comercio e Industria, a través del Departamento de Comercio, con apoyo de un comité consultivo interministerial.

Se establece la misma estructura de licencias que en el resto de los países con la particularidad de que no existen plazos administrativos preestablecidos.

El único plazo que fija la norma es el de aprobación de registro previo, validez de licencias y conservación de registros.

3.8. Dinamarca

Marco Normativo

El marco regulatorio está constituido por la **Orden Ejecutiva nº712 de 5 de julio de 2019** (*Bekendtgørelse nr. 712*) relativa al control de exportación, intermediación y asistencia técnica de productos y tecnología de doble uso, en vigor desde el 15 de julio de 2019 y que derogó la normativa anterior de 2005.

Fue modificada posteriormente por la **Orden Ejecutiva o Bekendtgørelse nr. 694 de 29 de mayo de 2024**. Este régimen se aplica en complemento al Reglamento (UE) 2021/821, que establece el control común en la Unión Europea.

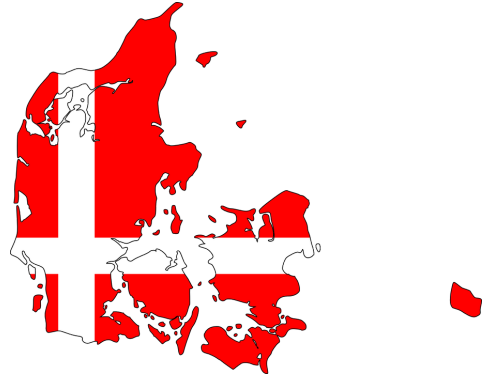
Autoridad competente

La **Danish Business Authority** (*Erhvervsstyrelsen*) es la autoridad responsable de tramitar las licencias de exportación, autorizaciones nacionales y de supervisar las operaciones de intermediación y de asistencia técnica.

Asimismo, gestiona las transferencias dentro de la UE de bienes incluidos en el Anexo IV del Reglamento (UE) 2021/821. Sus resoluciones pueden ser recurridas ante el Ministro de Industria (*Erhvervsministeren*).

Registro y habilitación

No existe un registro previo independiente: los operadores presentan directamente la solicitud de autorización en formato digital a la *Erhvervsstyrelsen*. La petición debe incluir, de forma obligatoria, una declaración de uso final.



En casos específicos, como solicitudes relativas a determinados equipos de ciber-vigilancia listados en el Anexo I del Reglamento (UE) 2021/821, se exige además una declaración firmada por la dirección de la empresa.

Licencias

Se contemplan las siguientes modalidades:

- **Licencia individual:** emitidas caso por caso para un exportador, producto y destino determinados.
- **Licencias generales nacionales:** disponibles bajo condiciones específicas, con validez limitada en el tiempo según defina la autoridad.
- **Licencias globales y generales de la UE:** en línea con lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/821.

Plazos administrativos

La normativa no establece plazos máximos de resolución. La tramitación es íntegramente digital y debe acompañarse siempre de la declaración de uso final.

3.8. Dinamarca

La *Erhvervsstyrelsen* conserva potestad para suspender, modificar o revocar las licencias cuando varíen las condiciones de su concesión o se detecten incumplimientos.

Certificados y documentación

La declaración de uso final es obligatoria en todas las solicitudes.

La autoridad puede exigir documentación adicional (por ejemplo, certificaciones internas de control de exportaciones o registros de operaciones). La revocación o modificación de una licencia procede en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas o de alteración de los criterios de autorización.

Conservación de la documentación

Los exportadores, intermediarios y proveedores de asistencia técnica son responsables del cumplimiento íntegro tanto de la normativa nacional como del Reglamento (UE) 2021/821.

Deben mantener sistemas internos de control, conservar documentación de las operaciones y estar en condiciones de presentarla a la autoridad cuando se les requiera, aunque la normativa no establece un plazo concreto de conservación.

Supervisión y sanciones

La supervisión corresponde a la *Erhvervsstyrelsen*, que puede suspender, modificar o revocar las autorizaciones si detecta irregularidades. Las decisiones

administrativas pueden recurrirse ante el Ministro de Industria. Aunque el marco normativo no detalla sanciones pecuniarias específicas, sí establece mecanismos correctivos de carácter administrativo y medidas de control.

Conclusión

El régimen danés combina la normativa europea con la ***Orden Ejecutiva (Bekendtgørelse) nr. 712, modificada en 2024***. Se caracteriza por la tramitación digital obligatoria, la exigencia de declaración de uso final en todas las solicitudes y la posibilidad de requerir documentación complementaria en casos sensibles. Las licencias pueden ser individuales, globales o generales, con validez determinada caso por caso. La *Erhvervsstyrelsen* dispone de amplias facultades de supervisión y revocación, y el sistema se basa en la responsabilidad directa del operador, con recurso posible ante el Ministro de Industria.

3.9. Eslovaquia

Normativa principal

El marco jurídico que regula el comercio de bienes y tecnologías de doble uso se establece en la Ley nº 39/2011 (**Zákon č. 39/2011 Z. z.**), con sus modificaciones posteriores. Asimismo, la Ley nº 144/2013 (**Zákon č. 144/2013 Z. z.**) regula el comercio de determinados productos, tales como armas cortas, dispositivos ópticos, explosivos y otros bienes específicos.

El régimen de control se complementa, además de la normativa nacional, con la aplicación de disposiciones, sanciones y medidas adoptadas por la Unión Europea, la ONU y la OSCE.

Autoridad competente

El **Ministerio de Economía (MHSR)** actúa como autoridad competente nacional, encargado de conceder, revocar o modificar licencias, emitir guías y documentos orientativos, supervisar exportaciones e importaciones de bienes de doble uso, e imponer sanciones por infracciones.

Registro y licencias

Solo las **empresas establecidas en Eslovaquia** pueden exportar bienes y tecnologías de doble uso desde dicho territorio, sin exigirse registro previo como exportador.

Para la utilización de **licencias generales**, tanto de la Unión como nacionales, el exportador debe registrarse previamente ante el MHSR. El marco normativo nacional contempla, además, la concesión de las **autorizaciones individuales y globales**.



Mientras que las licencias individuales se limitan para una operación concreta, las globales pueden abarcar varios productos de doble uso y múltiples destinatarios.

Existen también licencias de **corretaje** reservadas personas físicas con residencia permanente en Eslovaquia o a personas jurídicas inscritas en el Registro Mercantil nacional que desarrollen la actividad económica correspondiente.

Plazos administrativos

El plazo máximo para resolver solicitudes de licencia es de **90 días**. Dichas solicitudes pueden presentarse de forma presencial o bien, por correo, y deben acompañarse del pago de **una tasa equivalente al 0,2 % del valor total** de bienes objeto de solicitud, siendo el importe mínimo de 70 euros y un máximo de 5.000 euros.

Certificados y control de destino final

La solicitud de licencia debe acompañarse de una **declaración del destinatario y uso final**, emitida por la autoridad competente del país de destino.

3.9. Eslovaquia

Adicionalmente, el exportador está obligado a remitir un documento acreditativo de la recepción de la mercancía objeto de exportación, emitido por la autoridad competente del país de destino, dentro de los diez días siguientes a la entrega.

Conservación de la documentación

Los exportadores deben conservar la documentación relativa a cada operación durante un periodo mínimo de **tres años** siguientes al año natural en el cual se efectuó la exportación.

Por otro lado, deben devolver la licencia al MHSR en un plazo de 15 días desde la finalización de la operación, junto con un informe sobre la cantidad efectivamente exportada.

Supervisión

El **MHSR**, junto con los órganos de control competentes, supervisa el cumplimiento normativo. El incumplimiento puede dar lugar a sanciones administrativas y a la confiscación de bienes.

Sanciones

El incumplimiento de normativa se encuentra tipificado en la propia ley, la cual distingue entre infracciones leves, otras infracciones administrativas e incluso delitos, imponiendo las correspondientes sanciones en función de la gravedad de las acciones.

- **Sanciones de carácter administrativo:** las infracciones pueden **multarse de hasta 650.000 euros**, o el importe equivalente al triple del valor de la mercancía (cuando esto sea superior), por exportación de bienes o tecnologías de doble uso; multas de **hasta 30.000 euros** por infracciones leves, como el incumplimiento de obligaciones del exportador.
- **Sanciones de carácter penal:** cuando las acciones constituyan un delito, las sanciones se determinarán conforme al Código Penal, con penas de prisión hasta ocho años.

Conclusión

Eslovaquia aplica un régimen de control estricto, bajo el control del Ministerio de Economía, que concede licencias, exige garantías de destino final y supervisa exportaciones e importaciones.

Las solicitudes deben acompañarse de un pago de tasa, en función del valor total de mercancía objeto de licencia.

El régimen sancionador contempla multas que pueden llegar hasta los 650.000 euros o el triple del valor de la mercancía exportada, en casos más graves pueden imponerse penas de prisión.

3.10. Eslovenia

Normativa principal

El control de las exportaciones de bienes de doble uso en Eslovenia se rige por la **Ley sobre el Control de las Exportaciones de Bienes de Doble Uso** (*Zakon o nadzoru izvoza blaga z dvojno rabo – ZNIBDR -*) (Uradni list RS n.º 37/04, 8/10 y 29/23). Esta ley establece las medidas nacionales aplicables en los ámbitos no regulados directamente por el derecho de la Unión Europea, y cubre el control del comercio, tránsito, corretaje, asistencia técnica y la emisión de certificados de importación, uso final y verificación de entrega.

La normativa nacional implementa lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/821, sobre el control de exportaciones, corretaje, asistencia técnica, tránsito y transferencias de productos de doble uso.

El desarrollo reglamentario más reciente es el **Reglamento sobre procedimientos en el ámbito del control de las exportaciones de productos de doble uso** (*Uredba o postopkih na področju nadzora izvoza blaga z dvojno rabo*; Boletín Oficial n.º 132/23), adoptado por el Gobierno de la República de Eslovenia y en vigor desde el 6 de enero de 2024.

Este texto detalla los procedimientos de concesión de licencias y certificados, la cooperación entre autoridades, las normas sobre diligencia debida, el registro de autorizaciones generales de la Unión, los procedimientos de cumplimiento y las obligaciones de información de los exportadores.



Para el material militar, **La Ley de Defensa** (*Zakon o obrambi – Zobr -*, Boletín Oficial n.º 103/04 – texto consolidado, mod. 95/15 y 139/20) establece la base jurídica de las competencias del Ministerio de Defensa (MORS) en materia de control y supervisión de las exportaciones de material de defensa. Esta norma exige: consentimiento previo para la producción (incluida la de componentes) y permiso para el comercio, exportación, importación o tránsito de armas y equipos militares.

MORS debe informar anualmente al Gobierno sobre los permisos emitidos y los titulares pueden estar sujetos a obligaciones adicionales en tiempo de guerra.

Esta Ley de Defensa se desarrolla a través del *Reglamento sobre consentimientos para la producción y permisos para el comercio de armas y equipos militares y autorizaciones previas para la importación, exportación, tránsito y transferencia de productos de defensa*, esta recoge: las subcategorías de permisos, las condiciones para expedir certificados de fiabilidad de receptores en Eslovenia, y los motivos de limitación o revocación de permisos.

3.10. Eslovenia

En general, el consentimiento de producción y el permiso de comercio se expiden por **tiempo indefinido**, mientras que los permisos para operaciones concretas se otorgan por operación o conjunto de operaciones.

Además, la **Ley de Armas** (*Zakon o orožju*) regula la adquisición, tenencia, porte, comercio y transferencia de armas de uso *no militar*, en línea con la normativa de la UE, incluyendo los requisitos de permisos para comercio y transferencias transfronterizas de armas y municiones.

Como marco complementario, la **Ley sobre el control de bienes estratégicos de importancia especial para la seguridad y la salud** regula la producción y el comercio de determinados bienes estratégicos (productos químicos, microorganismos, toxinas, equipamientos y tecnologías susceptibles de uso en armas de competente u obtener un permiso, cuando se requiera, normalmente con una validez de hasta **cinco años**, renovable.

Autoridad competente

La autoridad principal es el **Ministerio de Economía, Turismo y Deporte** (*Ministrstvo za gospodarstvo, turizem in šport*). Este ministerio tramita las licencias, permisos y certificados y aplica la normativa nacional y europea en materia de doble uso.

La **Comisión para el Control de las Exportaciones de Bienes de Doble Uso** coordina y supervisa la aplicación práctica de los controles, actuando como órgano consultivo e interministerial.

Las **aduanas eslovenas** controlan físicamente las exportaciones y las transferencias de productos de doble uso dentro del territorio nacional, asegurando la correspondencia con las licencias emitidas.

Para armas y equipos militares, la autoridad competente es el Ministerio de Defensa (MORS), que concede los consentimientos de producción, los permisos de comercio, y las autorizaciones previas para importación, exportación, tránsito y transferencias intra-UE de productos de defensa, en el marco de la Ley de Defensa y su Reglamento de desarrollo.

Tipos de licencias

Las licencias y permisos de exportación se tramitan ante el Ministerio de Economía, Turismo y Deporte, de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/821 y la Ley sobre el Control de las Exportaciones de Bienes de Doble Uso (*ZNIBDR*).

Existen tres tipos principales de licencias:

- **Individual:** este tipo de licencia está prevista para un destinatario y uno o varios bienes o tecnologías concretas. También aplicable a la asistencia técnica o al corretaje.
- **Global:** este tipo de licencia está prevista para la exportación de diferentes tipos o categorías de productos a varios países. Requiere disponer de un programa interno de cumplimiento (ICP).

3.10. Eslovenia

- **General de la Unión Europea (EU001-EU008)**: este tipo de licencia se aplica a los destinos y categorías de productos definidos en el Reglamento (UE) 2021/821. Exige contar con un ICP registrado.

Las solicitudes se presentan a través del sistema electrónico de licencias del Ministerio y deben acompañarse de la documentación exigida por el Reglamento europeo y la normativa nacional: descripción técnica del bien, destino y usuario final, certificado de uso final, y cualquier información sobre intermediarios o tránsito.

Para productos de defensa, el Reglamento de desarrollo de la Ley de Defensa prevé:

- Consentimiento de producción,
- Permiso de comercio,
- Permiso individual para una operación concreta,
- Permiso de transferencia intra-UE.

El consentimiento de producción y el permiso de comercio se otorgan, por regla general, por tiempo indefinido, mientras que los permisos para operaciones concretas se expiden para una determinada transacción o conjunto de transacciones.

No existen plazos administrativos previstos en la ley de cara a la resolución de solicitudes. Las tasas aplicables se rigen por la legislación sobre tasas administrativas.

Certificados y control del uso final

Las solicitudes de licencia deben incluir un certificado de uso final (End-User Certificate) redactado en esloveno e inglés, con una antigüedad máxima de seis meses.

El Ministerio puede, a solicitud del exportador o importador, expedir:

- Un certificado internacional de importación (IIC); o
- Un certificado de verificación de entrega (CVD/DVC), conforme al artículo 4 del Reglamento sobre procedimientos (Boletín Oficial n.º 132/23).

Supervisión y cumplimiento

Las aduanas eslovenas controlan las exportaciones y transferencias de productos de doble uso dentro del territorio nacional, verificando la correspondencia con las licencias emitidas.

El Ministerio puede imponer la obligación de licencia mediante decisión directa al exportador. Los titulares de licencias deben mantener registros detallados de sus operaciones y conservarlos durante al menos 10 años, de acuerdo con la normativa nacional y el Reglamento (UE) 2021/821.

Se aplican medidas de diligencia debida reforzada para las exportaciones de productos de cibervigilancia y en los casos de riesgo de desvío o uso indebido.

3.10. Eslovenia

Sanciones

El incumplimiento de las obligaciones de control se sanciona con multas de entre 1.200 euros y 125.000 euros para las personas jurídicas.

Los responsables de empresas, empresarios individuales o personas físicas pueden ser sancionados con multas de 120 euros a 4.100 euros, por infracciones como:

- Exportar o prestar asistencia técnica sin licencia,
- No informar al Ministerio de un posible uso prohibido,
- Utilizar indebidamente una autorización general de la Unión,
- No conservar los registros exigidos,
- Realizar tránsito prohibido o exportar sin autorización tras haber sido advertido por la autoridad competente.

Además de las multas, la autoridad competente puede prohibir temporal o permanentemente el uso de determinadas licencias (incluidas las generales de la Unión), limitar la posibilidad de obtener nuevas licencias e imponer otras medidas correctivas previstas en la normativa sectorial.

Conclusión

Eslovenia aplica plenamente el Reglamento (UE) 2021/821 mediante su Reglamento nacional n.º 132/23, en vigor desde el 6 de enero de 2024, que desarrolla los procedimientos de control de las exportaciones de bienes de doble uso y productos de cibervigilancia.

Este texto regula la concesión de licencias y certificados, la diligencia debida, los programas internos de cumplimiento (ICP) y la cooperación entre el Ministerio de Economía, Turismo y Deporte, el Ministerio de Defensa, las aduanas y otros organismos implicados en la aplicación del régimen común de control de la Unión Europea.

3.11. España

Marco Normativo

El marco jurídico que regula el control de exportaciones se encuentra en la **Ley 53/2007**, aplicable a material de defensa, así como bienes y tecnologías de doble uso.

Por otro lado, el **Real Decreto 679/2014** regula los procedimientos, tipos de licencias y establece ciertas obligaciones. Esta normativa de desarrollo nacional, además, desarrolla las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/821 de doble uso.

Autoridad competente

Aunque la autoridad competente de resolver las solicitudes es el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, existe un órgano colegiado decisor, la **Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU)**.

Esta tiene funciones de supervisión y evaluación previa de todas las autorizaciones y sus correspondientes solicitudes, inscripciones en el registro de exportadores, emisión de informes, entre otros.

Registro y licencias

Los operadores que deseen realizar operaciones de exportación, expedición, importación, introducción o corretaje de material de defensa, de otro material o de productos y tecnologías de doble uso deben inscribirse, con carácter previo, en el **Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (REOCE)**.



La inscripción en el REOCE es un requisito indispensable para poder solicitar cualquier autorización en el marco del control de comercio exterior, incluidos los supuestos en los que resulte aplicable la cláusula “catch all” prevista en la Ley 53/2007 y en el Reglamento (UE) 2021/821.

La tramitación de la inscripción se realiza ante la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Comercio y constituye requisito previo para la presentación de solicitudes de licencia/autorización.

El marco normativo nacional contempla los siguientes tipos de licencias:

- **Licencias individuales**, utilizadas para un destinatario/ país concreto, con una validez máxima de 12 meses (prorrogable);
- **Licencias globales**, que autorizan realizar exportaciones ilimitadas para múltiples destinatarios/ países, hasta un valor máximo establecido; y,
- **Licencias globales de proyecto**, con características similares.

3.11. España

Por otro lado, y respecto de los movimientos intracomunitarios, pueden concederse los siguientes tipos de autorizaciones:

- **Autorizaciones generales de la Unión**, en conformidad con la normativa europea;
- **Autorización de corretaje** y, por último,
- **Acuerdos previos**, utilizados en fases precontractuales, y que no autoriza el despacho de la mercancía.

Plazos administrativos

Inscripción en el REOCE

Una vez presentada en forma la solicitud de inscripción, la Secretaría de Estado de Comercio, previo informe preceptivo de la JIMDDU, debe resolver en un plazo máximo de **sesenta días hábiles** desde su presentación.

Asimismo, el solicitante debe comunicar las modificaciones de los datos aportados en un plazo de treinta días hábiles.

Licencias y autorizaciones

En relación con las licencias y autorizaciones de exportación, importación o corretaje, el marco normativo establece un **plazo máximo de seis meses** para su resolución, operando el silencio negativo en caso de que no se dicte resolución expresa dentro del plazo.

Resulta oportuno señalar que, tanto el Grupo de Trabajo como la JIMDDU celebran reuniones con carácter mensual, sin que este hecho pueda interpretarse como un plazo para la resolución de solicitudes de inscripción en el

REOCE o de licencias, ni como un límite temporal para la toma de decisiones administrativas.

Certificados y control de destino final

Las solicitudes de las licencias deben presentarse siempre con los llamados documentos de control donde las autoridades del país de destino o, en su caso, el importador, certifica que dicho destino será el destino y uso final del producto.

La normativa nacional proporciona unos modelos oficiales, tales como las Declaraciones de Último Destino (DUD), para bienes y tecnologías de doble uso; o un Certificado Internacional de Importación (CII), el cual firman las autoridades competentes del país de destino. Aunque, siempre y cuando se considere oportuno, puede solicitarse documentación adicional.

En determinados casos, puede exigirse al exportador presentación de un documento acreditativo de que el material objeto de licencia ha sido importado en el país de destino.

Conservación de la documentación

Los exportadores están obligados a archivar la documentación relacionada durante un plazo de 4 años desde la extinción de validez de licencia para casos de eventuales inspecciones.

Además, los exportadores de bienes y tecnologías de doble uso se encuentran sujetos a las medidas de control, en particular, a llevar registros o extractos detallados de sus actividades.

3.11. España

Supervisión

La Secretaría de Estado de Comercio junto con las autoridades aduaneras nacionales son las encargadas de inspeccionar y controlar los movimientos de bienes y tecnologías de doble uso, material de defensa u otros.

Sanciones

En relación con estos tipos de bienes, tecnologías y materiales resulta aplicable la Ley Orgánica 12/1995 (LO) de Represión del Contrabando y la Ley Orgánica 10/1995 que establece el Código Penal y que regula tanto el marco normativo aplicable a las sanciones de carácter administrativo, como a las sanciones de carácter penal.

- **Sanciones de carácter administrativo:** las infracciones administrativas de contrabando serán sancionados con multa pecuniaria proporcional al valor de los bienes, siempre, con un valor mínimo, de 500 euros y hasta el 350 % del valor.
- **Sanciones de carácter penal:** este tipo de sanciones serán aplicables en aquellos casos en los que el valor en aduanas de los bienes exportados o importados supere los 50.000 euros y siempre que se haya llevado a cabo una exportación sin autorización, entre otros, está tipificada como delito de contrabando, el cual se sanciona con las penas de prisión de uno a cinco años y multa del tanto al séxtuplo del valor de los bienes.

Conclusión

En España, el control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso se articula a través de la Ley 53/2007 y su normativa de desarrollo, cuya aplicación corresponde a la JIMDDU y a la Secretaría de Estado de Comercio.

La realización de operaciones sujetas a control requiere, con carácter previo, la inscripción en el REOCE, así como la obtención de la licencia o autorización correspondiente cuando proceda. Tanto el procedimiento de inscripción como la tramitación de autorizaciones pueden requerir plazos significativos, dado el carácter técnico y la valoración interministerial inherente al sistema.

El incumplimiento del régimen de control puede conllevar sanciones administrativas, incluidas multas y la suspensión o revocación de inscripciones y autorizaciones. Cuando los hechos encajan en los supuestos de contrabando previstos en la legislación penal y administrativa aplicable, pueden llegar a imponerse penas privativas de libertad.

3.12. Estonia

Normativa principal

El marco regulador se establece en la ***Strateegilise kauba seadus (7 de diciembre de 2011, RT I, 22.12.2011, 2)***, que regula la exportación, el tránsito, la intermediación y el control de bienes de doble uso y de mercancías estratégicas.

La gestión y el registro de operaciones se realizan de forma centralizada a través de la plataforma electrónica **Stratlink**, que actúa como ventanilla única para operadores y autoridades.

Autoridad competente

La ***Comisión de Control de Mercancías Estratégicas (Strateegiliste kaupade komisjon)***, órgano interministerial presidido por el Ministro de Asuntos Exteriores, es responsable de evaluar las solicitudes y expedir las licencias.

El trabajo técnico de tramitación se canaliza a través del Departamento de mercancías estratégicas del Ministerio de Asuntos Exteriores (*Välisministeeriumi strateegiliste kaupade büroo*).

Registro y habilitación

Para poder utilizar licencias generales, las empresas deben registrarse como operadores en **Stratlink**. Existe además la posibilidad de solicitar una ***certificación de empresa de mercancías estratégicas***, que acredita el cumplimiento de requisitos de conformidad, aunque no es obligatoria si la compañía ya dispone de acreditación equivalente en otro Estado miembro de la UE.



Por otro lado, toda la información relativa al transporte de mercancías estratégicas debe inscribirse en la base de datos nacional. Un detalle clave es que el ***uso de licencias generales está reservado exclusivamente a personas jurídicas establecidas en Estonia.***

Licencias

Existen numerosos tipos de licencias:

- **Individual:** se concede para una operación concreta con destinatario determinado. Validez: hasta 1 año.
- **Global:** cubre múltiples transacciones con varios países y destinatarios. Validez: hasta 3 años.
- **General:** aplicable a categorías amplias de operaciones, con validez ilimitada. Solo puede ser utilizada por operadores registrados y certificados en Estonia.
- **De tránsito:** aplicable al tránsito de mercancías estratégicas por el territorio de Estonia. Validez: hasta 6 meses.

3.12. Estonia

- **De intermediación:** obligatoria para operaciones de corretaje o intermediación, aunque el producto no salga físicamente de Estonia.
- **De transferencia:** exigida para ciertos movimientos dentro de la UE.

Todas las solicitudes de licencia se presentan en línea a través de *Stratlink* y están sujetas al pago de una tasa administrativa por la revisión.

Plazos administrativos

La Comisión debe resolver la solicitud en un plazo de **30 días hábiles** desde la recepción de la documentación completa. Este plazo puede ampliarse si se requiere información adicional, comunicando al solicitante los motivos y la nueva fecha prevista de resolución. Una vez autorizada la operación, la licencia se emite en un plazo máximo de **5 días hábiles**.

Certificados y documentación

En cuanto a la necesidad de aportar certificados o cualquier tipo de documentación se establecen las siguientes obligaciones:

- **De intermediación:** obligatoria para operaciones de corretaje o intermediación, aunque el producto no salga físicamente de Estonia.
- **De transferencia:** exigida para ciertos movimientos dentro de la UE.

En general se exige un **End-User Certificate (EUC)**, que en algunos casos debe ir firmado por una autoridad estatal.

También se utilizan certificados internacionales de importación y justificantes de recepción, conforme a modelos reconocidos internacionalmente.

Conservación de la documentación

Las empresas deben conservar toda la documentación relativa a cada operación (facturas, licencias, contratos de transporte, certificados de usuario final) durante **10 años**, contados desde el 1 de enero del año siguiente a la transferencia.

Supervisión y sanciones

La existencia de cualquier tipo de incumplimiento en materia de controles a la exportación podría dar lugar a la imposición de sanciones administrativas o penales:

- **Infracciones menores:** multas de hasta 640 euros
- **Infracciones graves:** serían sanciones contempladas en el Código Penal de Estonia, que incluyen posibles penas de prisión en función de la naturaleza y gravedad de la infracción.

3.12. Estonia

Conclusión

El régimen estonio destaca por su **alto grado de digitalización y centralización**, por el uso obligatorio de la plataforma *Stratlink* y un sistema de licencias flexible, con **duraciones bien definidas y adaptadas a la naturaleza de la operación** (de 6 meses hasta validez indefinida en las generales).

Se distinguen por la existencia de plazos administrativos claros (30 días para decidir, 5 días para emitir) y por la exigencia de trazabilidad documental durante una década.

El régimen sancionador incluye la posibilidad de sanciones penales, reflejando la severidad que Estonia aplica los controles sobre mercancías estratégicas.

3.13. Finlandia

Normativa principal

El control finlandés de exportaciones de material de defensa y de bienes y tecnologías de doble uso se rige por dos instrumentos principales:

- **La Ley sobre el Control de las Exportaciones de Productos de Doble Uso (500/2024)**, en vigor desde el 15 de septiembre de 2024, que desarrolla y complementa el Reglamento (UE) 2021/821 del Parlamento Europeo y del Consejo; y
- **La Ley sobre la Exportación de Material de Defensa (282/2012)**, aplicable a la exportación, transferencia, corretaje y tránsito de material militar conforme a la Lista Militar Común de la Unión Europea (ML1-ML22).

La Ley 500/2024 deroga la Ley 562/1996 e introduce una lista nacional de control que complementa la lista del anexo I del Reglamento (UE) 2021/821.

Ambas leyes se aplican en coordinación con la Ley de Procedimiento Administrativo (434/2003) y el Código Penal (39/1889, cap. 46), que prevé las sanciones por infracciones de control de exportaciones.

Autoridad competente

La autoridad competente en materia de productos de doble uso es el **Ministerio de Asuntos Exteriores (Ulkoministeriö)**, a través de su Unidad de Control de Exportaciones, encargada de:



- Expedir licencias individuales, globales y generales nacionales;
- Tramitar decisiones previas vinculantes;
- Imponer condiciones, revocar o suspender licencias;
- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de información e imponer multas coercitivas (*uhkasakko*).

La **Aduana de Finlandia (Tulli)** supervisa la exportación, tránsito y transferencia de artículos de doble uso y de servicios de corretaje y asistencia técnica.

En el ámbito de defensa, la autoridad competente es el Ministerio de Defensa, que otorga las licencias de exportación, transferencia, corretaje y tránsito.

Para los casos de especial relevancia política o estratégica, las licencias se deciden en sesión plenaria del Gobierno finlandés (art. 20).

3.13. Finlandia

Ambos ministerios participan en órganos de cooperación permanente: por un lado, el **Consejo Asesor de Control de Exportaciones**

(*Vientivalvontaneuvottelukunta*) presidido por el Ministerio de Asuntos Exteriores, y por otro, el **Grupo de trabajo sobre Exportaciones de Material de Defensa**, dependiente del Ministerio de Defensa.

Tipos de licencias y alcance

El sistema finlandés contempla las siguientes modalidades:

- **Licencia individual**, válida para un exportador, usuario final y operación concretos.
- **Licencia global**, que autoriza múltiples operaciones bajo condiciones específicas; su uso debe notificarse anualmente al Ministerio de Asuntos Exteriores.
- **Autorización general nacional (FI001)**, que permite exportar ciertos artículos enumerados en la lista nacional a países designados, previa notificación al Ministerio en los 30 días posteriores a la primera exportación.
- **Licencias generales de la Unión Europea**, conforme al anexo II del Reglamento (UE) 2021/821.

En materia de defensa, la Ley 282/2012 prevé licencias de exportación, transferencia, tránsito y corretaje, que pueden ser individuales, globales o generales.

Las licencias globales de transferencia son válidas por tres años y renovables, mientras que las licencias generales se publican oficialmente y permanecen vigentes hasta su revocación.

El uso de licencias generales de transferencia requiere de **registro previo** ante el Ministerio de Defensa, cuya aprobación se acredita mediante **certificado de registro**.

Procedimiento y plazos

Las solicitudes se presentan electrónicamente ante el Ministerio de Asuntos Exteriores, acompañadas de la información y documentación requeridas por el Reglamento (UE) 2021/821 y la Ley 500/2024.

El Ministerio puede emitir una **decisión anticipada vinculante** que determine si una operación requiere autorización. Dicha autorización tiene **validez de un año** salvo cambios sustanciales o falsedad en la información.

En el caso del **tránsito** de artículos de doble uso, cuando se impone una obligación de autorización, el operador dispone de un plazo de **90 días desde la notificación para solicitar la licencia**.

Desde el 1 de enero de 2025, se aplican tasas administrativas: 190 euros por licencias individuales y 900 euros por licencias globales o su ampliación.

La Ley no establece un plazo general máximo para la resolución de las solicitudes de licencias individuales o globales.

3.13. Finlandia

Certificados y control de destino final

El Ministerio puede requerir una **declaración de usuario final** (*End User Statement*) y, en su caso, información adicional sobre el destino y uso de los bienes.

En el ámbito de defensa, el **Ministerio de Defensa** puede exigir un **certificado de usuario final o de uso en la propia producción** y verificar la fiabilidad del destinatario mediante un certificado de fiabilidad (*certificate of reliability*) válido por un máximo de **cinco años**.

Conservación de la documentación

Los exportadores, corredores y proveedores de asistencia técnica deben conservar registros detallados de sus operaciones durante **al menos cinco años**, conforme al Reglamento (UE) 2021/821 y al artículo 9 de la Ley 500/2024.

Los titulares de **licencias globales o generales** deben presentar informes anuales al Ministerio de Asuntos Exteriores sobre su uso, y los titulares de licencias de defensa deben remitir **informes semestrales** sobre exportaciones o transferencias realizadas. La falta de presentación de estos informes constituye infracción sancionable conforme al capítulo 46 del Código Penal finlandés.

Supervisión y sanciones

La **Aduana finlandesa** puede retener mercancías en caso de sospecha de infracción y debe comunicarlo al Ministerio, que decide sobre su devolución, prohibición o destrucción.

El Ministerio o la Aduana pueden imponer **multas coercitivas** (*uhkasakko*) para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de notificación o información.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y la Aduana tienen derecho a intercambiar información con otras autoridades nacionales, incluso cuando sea confidencial, así como a transmitir datos a autoridades extranjeras o a organismos internacionales siempre que no contravenga el interés nacional.

Las infracciones se sancionan conforme al Código Penal 39/1889, cap. 46, secciones 1-3 y 12.

Conclusión

Finlandia mantiene un sistema dual y centralizado de control de exportaciones similar al de otros Estados Miembros, pero con algunos rasgos distintivos. Existe una lista nacional de control y una autorización general nacional (FIO01) así como un listado de material de defensa bajo la autoridad del Ministerio de Defensa.

A diferencia de otros sistemas, Finlandia permite **decisiones previas vinculantes válidas por un año** y establece un **plazo de 90 días para solicitar licencias de tránsito**, así como **obligaciones periódicas de información** y la posibilidad de imponer multas coercitivas.

3.14. Francia

Marco Normativo

El régimen francés parte de un principio de prohibición general: todas las operaciones con material de guerra (fabricación, comercio, importación, exportación, tránsito) están prohibidas salvo autorización expresa.

La base normativa se encuentra en el **Code de la sécurité intérieure (categorías A y B)**, el **arrêté de 27 de junio de 2012 (listas de material de defensa y asimilados)**, y el Reglamento (UE) 2021/821 para los bienes de doble uso. El marco está sistematizado en el *Mini-guide du contrôle export (2022)*.

Autoridad competente

- **DGA** (*Direction générale de l'armement*): clasificación y tramitación de licencias A2/ML.
- **SCAE** (*Service central des armes et explosifs*, Ministerio del Interior): clasificación de A1/B/C/D.
- **CIEEMG** (*Commision interministériale*): análisis colegiado de solicitudes.
- **SGDSN/Douanes**: adopta la decisión final y notifica.
- **SBDU** (*Service des Biens à Double Usage*, Ministerio de Economía y Finanzas): competente en doble uso; los casos sensibles se elevan a la CIBDU (Comisión interministerial de bienes de doble uso).



Registro y habilitación

Antes de solicitar una licencia en la plataforma **SIGALE**, el operador debe estar inscrito en el referencial de “opérateurs” y mantener un inventario de “matériels” (equipos, software, documentos o servicios). Para categorías (A/B) se requiere, además, una autorización AFCI (fabricación/comercio/intermediación).

Tipos de licencia/ autorización

Existen distintos tipos de licencias/ autorizaciones en atención al tipo de operación prevista:

- **Individual**: se trata de una licencia prevista para un contrato concreto, con limitación de cantidad o importe y un período de validez de hasta 3 años.
- **Global**: se trata de una licencia prevista para la realización de múltiples operaciones, materiales y destinos, sin límite de cantidad/importe y con una validez máxima de 3 años, renovable por reconducción tácita.

3.14. Francia

- **General:** son licencias establecidas por *arrêts* en el *Journal officiel* (ej. LGT FR 101-110, LGE FR 201). Requieren declaración previa en SIGALE y número de registro. Algunas con condiciones adicionales (CERTIDER, reportes, etc.).
- **ATMG/AIMG:** se trata de autorizaciones específicas para tránsito o importación de material de guerra.

No existe un plazo legalmente garantizado para este ciclo, aunque el objetivo gubernamental fijado en el *Mini-guide du contrôle export* es alcanzar una media de 22 días desde la presentación de la solicitud en SIGALE.

En cuanto a la duración de las licencias, las individuales pueden prorrogarse hasta tres años adicionales, mientras que las globales se renuevan de forma automática.

Clasificación de productos

Una peculiaridad del sistema francés reside en el hecho de que antes de solicitar una licencia, el exportador puede recurrir a la Direction générale de l'armement (DGA), para obtener una **decisión de clasificación** (*demande de classement*).

Como consecuencia de esta decisión previa, se determinará si el bien en cuestión debe considerarse material de guerra (sujeto a la normativa nacional y al control de la CIEEMG) o si entra en la categoría de producto de doble uso bajo el Reglamento (UE) 2021/821.

La clasificación ofrece seguridad jurídica previa y sirve como referencia vinculante en expedientes posteriores.

El plazo habitual de resolución es de unos 15 días, salvo en casos técnicamente complejos que puedan requerir análisis adicionales.

Plazos administrativos

Una vez validada la clasificación de los materiales, la solicitud pasa por la CIEEMG y posteriormente por el SGDSN/Douanes, que es quien adopta la decisión final.

Certificados y documentación

El sistema francés exige una documentación estricta. El *Certificat de non-réexportation (CNR)* es obligatorio en determinadas licencias, con la particularidad de que debe transmitirse a la administración en el caso de licencias individuales, mientras que para las globales y generales basta con conservarlo en archivo. En algunos supuestos se requiere además autenticación por parte de un agregado de defensa.

Desde 2017, ciertas operaciones deben acompañarse de una prueba de llegada mediante el formulario CERFA 15649. Asimismo, en proyectos con transferencia de tecnología sensible, puede imponerse la obligación de elaborar un *Plan de seguridad de la información (PASI)*.

Obligaciones del operador

El operador debe tramitar todas sus gestiones a través de la plataforma SIGALE y siempre en lengua francesa. No está permitido aceptar pedidos ni transmitir información técnica sin disponer de la licencia correspondiente, incluso en casos de demostraciones temporales.

3.14. Francia

Conservación de la documentación

Es obligatorio presentar informes semestrales sobre la actividad (antes del 1 de septiembre y del 1 de marzo), aun cuando no se hayan realizado operaciones, en cuyo caso se presenta un “*état néant*”.

A ello se suma la obligación de conservar toda la documentación y los certificados asociados a las licencias.

Supervisión y sanciones

El régimen francés da un peso notable al control *a posteriori*.

Este puede realizarse a través de la verificación documental (*sur pièces*) o mediante inspecciones in situ (*sur place*). El Comité ministerial de control a posteriori (CMCAP) puede imponer medidas correctivas, como reforzar los controles internos o exigir formación, y dispone también de facultades para suspender, modificar o revocar licencias. Cuando se detectan infracciones graves, el caso puede ser remitido al fiscal.

Conclusión

El sistema francés se caracteriza por un entramado interministerial muy estructurado y por el uso de la plataforma electrónica SIGALE, que centraliza todos los trámites.

La diversidad de licencias (individuales, globales y generales), la exigencia de reportes semestrales y el empleo recurrente de certificados como el CNR o la prueba de llegada son rasgos definitorios.

La supervisión se concentra en los controles posteriores a la licencia, con un marco sancionador que combina medidas correctivas y sanciones formales.

Aunque el objetivo de tramitación media se sitúa en 22 días, la participación de múltiples autoridades confiere al procedimiento un grado notable de complejidad administrativa.

3.15. Grecia

Normativa principal

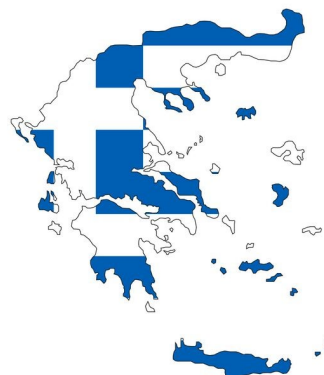
El control griego de exportaciones de material militar y de bienes y tecnologías de doble uso se rige por dos marcos normativos principales:

- **Material militar: Ley 2168/1993** (“Regulación de asuntos relativos a armas, municiones, explosivos y otros dispositivos”) modificada por la Ley 4028/2011, que incorpora el control de los materiales con destino militar enumerados en el artículo 1 y en el Catálogo Militar Común de la UE.
- **Bienes y tecnologías de doble uso: Decisión ministerial 121837/E3/21837 (ΦΕΚ Β’ 2182/2.10.2009)**, adoptada por el Ministerio de Economía y Finanzas, que transpone el Reglamento (CE) nº 428/2009 y regula la exportación, transferencia, corretaje y tránsito de artículos de doble uso.

Ambos instrumentos se dictan en aplicación de las disposiciones del Reglamento (CE) 428/2009 (ahora, 2021/821), las acciones comunes del *Consejo 2000/401/KEΠΠΙΑ* y la Recomendación 2009/C11/01, relativas al control de la asistencia técnica y las buenas prácticas sobre certificados de usuario final.

Autoridad competente

La autoridad encargada de conceder, suspender o revocar licencias de exportación, tránsito o corretaje de bienes de doble uso es la Dirección de Regímenes de Importación-Exportación y Defensa Comercial del Ministerio de Economía y Finanzas.



En materia de material militar, la competencia corresponde al Ministerio de Defensa Nacional, concretamente a la Dirección General de Armamento e Inversiones de Defensa (ΓΔΑΕΕ), que actúa como autoridad responsable de la tramitación y supervisión de las licencias relacionadas con programas y contratos de defensa.

Tipos de licencias y alcance

Grecia contempla diferentes tipos de autorizaciones:

- **Autorizaciones individuales**, válidas para un exportador, un usuario final y un producto o conjunto limitado de bienes.
- **Autorizaciones globales**, que permiten varios envíos o destinatarios bajo una misma licencia.
- **Autorizaciones generales comunitarias**, aplicables a los destinos aprobados en el Anexo comunitario.

3.15. Grecia

Las licencias cubren tanto las exportaciones físicas como las transferencias intangibles de software o tecnología por medios electrónicos.

En el ámbito militar, las exportaciones deben corresponder a productos incluidos en el Catálogo Militar Común de la Unión Europea (ML1-ML22) y requieren aprobación expresa del Ministerio de Defensa. El control se extiende al tránsito, la intermediación y la asistencia técnica, incluyendo las actividades de corretaje (“*brokerage*”), que solo pueden realizarse con autorización específica.

Procedimiento y plazos

Las solicitudes se presentan ante la autoridad competente con la documentación requerida (formularios normalizados y datos técnicos).

El procedimiento incluye la verificación del uso y usuario final, así como la comprobación de que el destino no contraviene los criterios de la Posición Común 2008/944/KEPIIA, relativos a derechos humanos, estabilidad regional y prevención de desvíos.

No se establecen en la decisión plazos máximos concretos de autorización o denegación.

Certificados y control de destino final

El sistema griego no impone un formato único de certificado de usuario final, pero puede exigirse una declaración de uso y usuario final (*End User Certificate*) como condición para conceder la licencia, conforme a la Recomendación del Consejo 2009/C11/01.

Conservación de la documentación

Los exportadores e intermediarios deben conservar registros detallados de sus operaciones, incluyendo facturas, contratos, medios de transporte y comunicaciones electrónicas, que permitan identificar el tipo, cantidad y destino de los bienes.

Estos registros deben mantenerse a disposición de las autoridades de inspección durante un periodo mínimo de **tres años**, de acuerdo con las normas de control administrativo y aduanero vigentes.

Supervisión y sanciones

El incumplimiento de las disposiciones o de las condiciones de la licencia constituye infracción sancionable conforme al **Código Penal y la Ley 2168/1993**, pudiendo implicar penas de prisión y multas. La presentación de información falsa o incompleta para obtener una autorización invalida la licencia desde su emisión.

Las autoridades competentes (Ministerio de Economía, Aduanas y Ministerio de Defensa) pueden realizar inspecciones y auditorías documentales o in situ para verificar el cumplimiento del marco regulador.

3.15. Grecia

Conclusión

Grecia aplica un sistema dual y coordinado de control de exportaciones, ambos regímenes (material militar y el de bienes/tecnologías de doble uso) exigen autorización previa.

Se controla el tránsito, el corretaje y la asistencia técnica, y establecen obligaciones de registro, trazabilidad y verificación.

A diferencia de otros sistemas, no se encuentran recogidos expresamente los plazos administrativos.

3.16. Hungría

Marco Normativo

El régimen de control de exportaciones de productos y tecnologías de doble uso en Hungría se establece en el **Decreto del Gobierno n.º 13/2011 sobre la autorización de comercio exterior de productos de doble uso** (13/2011. (II.22.) Korm. Rendelet a kettős felhasználású termékek külkereskedelmi engedélyezéséről), que aplica el Reglamento (UE) 2021/821.

En materia de defensa, la producción, comercialización y prestación de servicios relacionados con productos militares – armas, municiones, explosivos, vehículos militares, equipos de investigación criminal, dispositivos de inteligencia y otros equipos de uso militar o de propósito coercitivo – **se rige por la Act CIX of 2005 y el Decreto de Gobierno 156/2017**, que establecen un régimen de licencias específico para actividades industriales y comerciales relacionadas con la defensa.

Asimismo, en materia nuclear y de productos de doble uso nuclear, rige además el **Decreto del Gobierno n.º 144/2011 sobre bienes y tecnologías nucleares y de doble uso nuclear** (144/2011. (VII.18.) Korm. Rendelet).

Estas normas definen los requisitos, licencias, controles y responsabilidades del comercio exterior con productos de uso dual y tecnologías estratégicas, en consonancia con los regímenes internacionales de no proliferación (Australia Group, MTCR, NSG, Wassenaar Arrangement, Zangger Committee, CWC, NPT y BTWC).



Autoridad competente

La autoridad nacional de control es el **Departamento de Comercio, Industria de Defensa, Control de Exportaciones y Ensayo de Metales Preciosos** (Kereskedelmi, Hadipari, Exportellenőrzési és Nemesfémhitelesítési Főosztály) de la Oficina del Gobierno de la Ciudad Capital de Budapest (Budapesti Főváros Kormányhivatala) de registro y control de exportaciones.

Este órgano actúa como autoridad de gestión, control y expedición de licencias, además de supervisar el cumplimiento de las obligaciones, coopera con los ministerios competentes en política exterior, defensa, economía e interior.

Todos los procedimientos se realizan de forma gratuita y por vía telemática a través de la plataforma gubernamental húngara.

Registro

Toda persona física o jurídica que desee realizar operaciones sujetas al 13/2011. (II.22.) Korm. rendelet debe estar registrada como exportador autorizado ante el *Budapesti Főváros Kormányhivatala*.

3.16. Hungría

El registro se tramita electrónicamente mediante el sistema nacional. Para completar el registro se requiere:

- Número EORI.
- Documento de identidad del solicitante.
- Documento que acredite la firma de la persona autorizada en nombre de la empresa.
- Adószám (número fiscal / IVA).
- Belső megfelelési program / PIC – opcional, salvo para licencias globales.

Licencias

El sistema de licencias húngaro distingue los siguientes tipos en doble uso:

- **Licencia individual de exportación:** válida por un año, prorrogable por otro, siempre que la solicitud de prórroga se presente al menos 30 días antes del vencimiento. En el caso de productos sujetos a sanciones, la validez máxima es de seis meses.
- **Licencia global de exportación:** requiere disponer de un PIC aprobado y la presentación de informes semestrales de las operaciones realizadas. Tiene una vigencia de tres años, prorrogable por un año adicional.
- **Licencia general de la UE:** aplicable a exportaciones que cumplan los requisitos del Anexo II del Reglamento (UE) 2021/821.

- **Licencia general nacional:** prevista en el decreto, aunque actualmente no se encuentra en uso.

Existe la obligación de remitir informes al *Budapesti Főváros Kormányhivatala* dos veces al año: antes del 31 de enero y del 31 de julio.

En Defensa:

- **Licencia general de actividad:** que autoriza la producción, almacenamiento, mantenimiento, destrucción, transferencia de know-how o prestación de servicios vinculados a equipos de defensa.
- **Licencia específica por operación:** para una transacción concreta de comercio exterior.

Además, **determinadas actividades exigen licencias o permisos adicionales**, entre estas: licencias de negociación, para negociar contratos en este ámbito a entidades de terceros países, licencias de transferencia y de actividades de corretaje, así como de tránsito.

Si la empresa titular de una licencia de actividad industrial en defensa cambia de titularidad en más de un 25%, o se extingue con sucesión legal, debe solicitar una **nueva licencia** antes de continuar la actividad.

Las empresas productoras de material de defensa pueden obtener una **certificación de fiabilidad** expedida por la autoridad competente, reconocida por otros Estados Miembros. Esta certificación permite beneficiarse del régimen de licencias generales de transferencia.

3.16. Hungría

Plazos y obligaciones administrativas

Las solicitudes se presentan telemáticamente mediante los formularios oficiales disponibles en línea. El plazo de resolución es de 25 días desde la recepción de una solicitud completa.

Se debe adjuntar un *End-User Certificate* (EUC) para productos de doble uso. Cualquier modificación relevante de los datos declarados en el EUC o certificados de entrega debe notificarse en un plazo de 8 días.

Los documentos comerciales (contratos, facturas, documentos de transporte) deben indicar expresamente que los productos están sujetos al régimen de control de exportaciones.

Por último, las empresas titulares de licencias globales deben remitir informes semestrales a la Autoridad Nacional de Impuestos y Aduanas antes del 31 de enero y el 31 de julio.

Certificados y control de destino final

Las exportaciones requieren la presentación de un *End-User Certificate* (EUC) o documento equivalente que garantice el uso final legítimo y la no reexportación sin autorización.

En el caso de importaciones de productos sujetos a control por el país exportador, el *Budapesti Főváros Kormányhivatala* puede emitir un *Nemzetközi importbizonyítvány* (International Import Certificate) o un *Szállítási igazolás* (Delivery Certificate), que deben presentarse a la autoridad aduanera para su validación en el momento del despacho.

Cualquier modificación en los datos del EUC o de los certificados de entrega debe notificarse al órgano competente en un plazo máximo de 8 días.

Supervisión

La Autoridad Nacional de Impuestos y Aduanas (*Budapesti Főváros Kormányhivatala y la Nemzeti Adó- és Vámhivatal*) están facultados para realizar inspecciones previas, periódicas o posteriores sobre las operaciones sujetas a control, auditorías del PIC, así como verificaciones físicas en instalaciones y almacenes.

Las empresas deben permitir el acceso de los inspectores a las instalaciones y facilitar toda la documentación vinculada a las exportaciones o transferencias. En caso de infracciones, la autoridad puede suspender o revocar la licencia correspondiente, además de imponer sanciones administrativas o penales.

Sanciones

Existe un régimen sancionador dual en el que se prevén sanciones de carácter administrativo y sanciones de carácter penal.

En cuanto a las **sanciones de carácter administrativo**, estas serían las siguientes:

- 100.000 – 5.000.000 HUF: por aportar información falsa, incumplir obligaciones de declaración o registro, aplicar incorrectamente el PIC, o vulnerar sanciones internacionales.

3.16. Hungría

- 500.000 – 5.000.000 HUF: por comercializar productos de doble uso o sustancias químicas en contra de la licencia.
- 5.000.000 – 10.000.000 HUF: cuando la infracción afecte los intereses de la política exterior o de seguridad de Hungría.

En cuanto a las **sanciones de carácter penal**, estas serían las siguientes:

- 1 a 5 años de prisión por exportar productos de doble uso sin licencia.
- Hasta 8 años si se trata de materiales nucleares o sustancias químicas prohibidas.
- Hasta 10 años por violación de embargos o sanciones internacionales.

Conclusión

Hungría aplica un sistema plenamente armonizado con el Reglamento (UE) 2021/821, gestionado por el *Budapesti Főváros Kormányhivatala* a través de *Kereskedelmi, Hadipari, Exportellenőrzési és Nemesfémhitelesítési Főosztály* (Departamento de Comercio, Industria de Defensa, Control de Exportaciones y Ensayo de Metales Preciosos).

El modelo destaca por su tramitación digital y sin tasas y la existencia de plazos administrativos breves (25 días).

Tiene especial relevancia la exigencia de trazabilidad mediante certificados de usuario final y reportes semestrales, siendo de aplicación un régimen sancionador estricto.

3.17. Irlanda

Normativa principal

El marco jurídico aplicable es el **Control of Exports Act 2023** (No. 27 of 2023), que sustituyó a la ley de 2008. Este texto da efecto interno al Reglamento (UE) 2021/821 sobre productos de doble uso y a la Posición Común 2008/944/PESC sobre exportación de material militar, además de regular el corretaje, la asistencia técnica, el tránsito y las transferencias intra-UE de bienes estratégicos.



Autoridad competente

La gestión del sistema corresponde al *Minister for Enterprise, Trade and Employment*, que es la autoridad única para exportaciones de material militar y de doble uso. No existe un registro previo de operadores: la habilitación se obtiene directamente mediante la concesión de una autorización. El Ministro puede establecer mediante normativa secundaria los procedimientos prácticos (formularios, portal electrónico, etc.).

Licencias

El régimen irlandés contempla autorizaciones para todas las actividades sensibles:

- **Material militar:** autorizaciones para exportación, corretaje y tránsito, basadas en la lista nacional alineada con la *EU Common Military List*.
- **Doble uso:** autorizaciones conforme al Reglamento (UE) 2021/821, complementadas por medidas nacionales de tipo *catch-all*, que permiten someter a licencia productos no listados cuando exista riesgo de uso en ADM o fines militares.

- **Corretaje y asistencia técnica:** sujetos a autorización cuando afecten a material militar o productos de doble uso.
- **Tránsito y transferencias intra-UE:** reguladas con especial atención a los bienes del Anexo IV del Reglamento europeo.

En cuanto a los plazos de validez, las autorizaciones individuales suelen tener carácter puntual, mientras que las globales o de corretaje pueden alcanzar varios años, según determine el Ministro en cada caso. No existe un plazo único fijado en la ley, lo que otorga flexibilidad, pero también requiere que el operador verifique siempre la duración concreta establecida en la autorización.

Plazos y procedimiento

La Ley obliga al Ministro a resolver las solicitudes “*as soon as may be*”, es decir, lo antes posible, sin fijar un plazo exacto. En casos sensibles, la autoridad puede limitar la motivación de la decisión por razones de seguridad nacional.

3.17. Irlanda

Para operaciones de corretaje de productos de doble uso, existe la obligación de notificar con 60 días de antelación; tras ese aviso, el Ministro puede requerir una licencia formal.

El sistema incluye recursos internos y externos:

- **Revisión interna:** debe pedirse en un plazo de 14 días, y resolverse en un máximo de 21 días.
- **Apelación ante adjudicador:** se inicia en un plazo de 30 días y el adjudicador puede remitir con instrucción de resolver en 30 días adicionales.

Certificados y documentación

El Ministro puede exigir *End-User Certificates (EUC)* como condición para la autorización y regular su formato. **Los titulares de licencias deben conservar la documentación durante 5 años**, notificar cualquier cambio material en un plazo de 30 días y presentar informes adicionales si así se requiere. Las autorizaciones son estrictamente personales e intransferibles.

Sanciones

El régimen sancionador es estricto:

- **Infracciones graves (exportar, intermediar o transitar sin licencia):** multa sumaria de clase A y hasta 6 meses de prisión, o bien, en acusación formal, hasta 10 millones de euros o el triple del valor de la operación (el mayor de los dos), más hasta 5 años de cárcel.

- **Otras infracciones (incumplimientos de registro, reportes, falsedad, obstrucción):** multas de hasta 50.000 euros y hasta 3 años de prisión. La responsabilidad se extiende a las personas jurídicas y a sus directivos en caso de connivencia o negligencia grave.

Conclusión

Irlanda concentra en un único ministerio la gestión de exportaciones estratégicas, funciona sin registro previo de operadores y regula de forma amplia tanto el material militar como los productos de doble uso, incluyendo corretaje, asistencia técnica y tránsito.

Destacan la obligación de notificación previa en operaciones sensibles, un procedimiento de recursos con plazos claros y un régimen sancionador de los más severos de la UE.

3.18. Italia

Normativa principal

El marco nacional se encuentra regulado por la **Legge 185/1990**, en sus versiones posteriores y actualizadas, así como por el **Decreto Legislativo 221/2017**, que asegura la adaptación de la normativa nacional a los requisitos del Derecho de la Unión Europea. Asimismo, existe un documento guía, el **Vademecum R.N.I.**, que contiene instrucciones e informaciones generales aplicables en materia de material de defensa y armamento. Finalmente, el **Decreto del Presidente della Repubblica 90/2010** regula el Registro Nacional de las Empresas.



Autoridad competente

En Italia, la autoridad competente es el **Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (MAECI)**, a través de la unidad creada a tal efecto, *Unità per le Autorizzazioni dei Materiali di Armamento* llamada **UAMA**. Esta se encarga del control y gestión de autorizaciones tanto de material de defensa como de bienes y tecnologías de doble uso.

Registro y licencias

Solo las empresas inscritas en el **Registro Nacional de las Empresas (RNI)** podrán exportar, importar, transitar o intermediar materiales de armamento. La inscripción tiene una validez de **tres años** y debe renovarse con seis meses de antelación a su vencimiento. Además de la documentación exigida, se requiere una **contribución anual de 500 euros**. La comisión encargada de resolver la inscripción se reúne cada sesenta días.

La UAMA es la autoridad responsable de expedir **las licencias**. Estas pueden ser **individuales**, para una operación específica con validez de seis a doce meses; **globales**, para varios envíos a uno o más destinatarios; **generales**, aplicables a determinadas categorías de productos o destinatarios, previa notificación a la UAMA; **globales de proyecto**, vinculadas a programas internacionales de defensa y, finalmente, las de **tránsito** y de **corretaje**.

Plazos administrativos

Las solicitudes de licencias deben resolverse en un **plazo de 30 días**. En relación con las inscripciones al RNI, la Comisión se reúne para deliberaciones cada 60 días.

El 31 de marzo de cada año, el Gobierno debe remitir al Parlamento un informe detallado sobre las operaciones autorizadas, revocadas y denegadas.

3.18. Italia

Certificados y control de destino final

Los operadores deben presentar, junto con la solicitud, un **End-User Certificate (EUC)** o equivalente, que garantice el uso final y la no reexportación sin autorización de las autoridades italianas. La falta de garantías adecuadas sobre el destino final impide la concesión de autorizaciones.

Las autoridades nacionales pueden exigir al exportador un documento acreditativo de la correcta entrega de bienes objeto de licencia.

Obligaciones de registro y conservación

Los titulares de licencias globales deben informar al ministerio competente sobre las operaciones ejecutadas en un plazo de 180 días desde su conclusión.

Sin embargo, todos los operadores deben **archivar** la documentación relativa a bienes y tecnologías de doble uso, así como material militar, durante un periodo mínimo de **cinco años**, a efectos de inspección. Los titulares de licencias globales están obligados a presentar informes semestrales sobre las operaciones realizadas.

Supervisión

Las autoridades competentes pueden inspeccionar la documentación y/ o instalaciones del exportador en cualquier fase de la operación, con el fin de verificar el cumplimiento normativo.

Sanciones

Todas las exportaciones, incluidas las intangibles, sin la correspondiente licencia pueden ser sancionadas con penas de prisión de hasta seis años y multas de entre 25.000 y 250.000 euros.

Las infracciones menos graves, como el incumplimiento de condiciones de una licencia, pueden conllevar igualmente penas de prisión y multas pecuniarias. Únicamente aquellas conductas que no constituyan un delito se sancionan con una multa administrativa de hasta 20.000 euros.

Conclusión

Italia cuenta con un sistema de control riguroso y centralizado en la UAMA, que exige la inscripción previa en el RNI y la obtención de licencias para toda operación. El régimen se caracteriza por estrictos requisitos de autorización, control del destino final, obligaciones de información y archivo documental, junto con un marco sancionador severo que combina multas pecuniarias y penas privativas de libertad.

3.19. Malta

Normativa principal

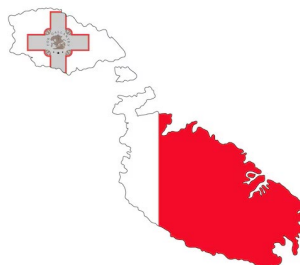
El control maltés de exportaciones de material militar y de bienes y tecnologías de doble uso se rige por dos normas:

- Las **Military Equipment Regulations, Subsidiary Legislation 365.13**, en vigor desde el 1 de enero de 2002 (Legal Notice 269 de 2001), modificadas por las Legal Notices 376/2003, 168/2006 y 425/2007; y
- Las **Dual-Use Items Reguaciones, Subsidiary Legislation 365.12**, adoptadas mediante Legal Notice 416 de 2004 y enmendadas por las Legal Notices 425/2007 y 300/2013.

Ambos reglamentos se dictan al amparo de la **National Interest Act** y establecen la obligación de autorización previa para la exportación, el tránsito y la intermediación de material militar o de bienes de doble uso, incluidos los envíos intangibles de software o tecnología por medios electrónicos.

Autoridad competente

La autoridad competente en ambos regímenes es el **Director responsable de comercio**, o el funcionario que éste designe, con facultades para conceder, denegar, suspender, modificar o revocar autorizaciones de exportación, tránsito o corretaje. El Director actúa en consulta con el **Ministro responsable de Comercio** y, para fines aduaneros, con el **Ministro responsable de Aduanas**. Toda exportación debe ir acompañada de **autorización**, que debe presentarse ante la aduana al formalizar la declaración de exportación .



Tipo

El régimen maltés prevé autorizaciones **individuales, globales o generales** tanto para material militar como para bienes de doble uso.

Ambos marcos permiten al Director imponer condiciones específicas, fijar fecha de expiración y revocar la autorización en caso de incumplimiento. El control se extiende a los bienes en tránsito, a los servicios de corretaje y a la asistencia técnica con posible uso militar. Los brókers / corredores deben contar con licencia para actuar y autorización para cada operación específica.

Procedimientos y plazos

Las solicitudes se presentan en los formularios establecidos (Segundo Anexo o modelo del Anexo correspondiente), acompañadas de toda la información exigida por el Director.

El Director dispone de **90 días hábiles** para resolver las solicitudes de exportación o corretaje de bienes de doble uso, **prorrogables por otros 90 días en circunstancias justificadas**.

3.19. Malta

Las solicitudes de licencia de bróker se resuelven en **60 días hábiles** (ampliables por 30).

Dentro de los **30 días siguientes a la primera exportación**, el exportador debe notificar al Director su nombre y la dirección donde se conservarán los registros, así como cualquier cambio posterior.

Certificados y control de destino final

El marco normativo no impone un formato único de certificado de usuario final, pero el Director puede exigir una **declaración de uso y usuario final** como condición para la concesión de la autorización. Las aduanas pueden requerir prueba documental de dicha autorización al despacho.

Obligaciones de registro y conservación

Los exportadores y corredores deben mantener registros detallados de sus operaciones (facturas, documentos de transporte, comunicaciones electrónicas, etc.) con información suficiente para identificar descripción, cantidad, exportador, consignatario, uso y usuario final.

Estos registros deben conservarse al menos tres años desde el fin del año natural de la operación y quedar a disposición del personal autorizado para su inspección.

Si los registros se conservan en soporte electrónico o no legible, deben poder reproducirse en formato legible cuando se requiera.

Supervisión y sanciones

El incumplimiento de las condiciones de una autorización o de las obligaciones establecidas en los Reglamentos constituye delito, sancionado con hasta cinco años de prisión o multa máxima de 116.468,67 euros.

La presentación de información falsa o engañosa para obtener una autorización invalida el documento desde su origen y es igualmente punible.

Conclusión

Malta mantiene un sistema dual y coordinado de control de exportaciones. Ambos regímenes (material militar y bienes/tecnologías de doble uso) requieren autorización previa del Director, contemplan el control de tránsito, corretaje y asistencia técnica, e imponen rigurosas obligaciones de registro, notificación e inspección.

El marco maltés refuerza la trazabilidad, la prevención de usos militares o de proliferación, y la protección del interés nacional, en coherencia con el marco de la UE.

3.20. Letonia

Normativa principal

El control de bienes estratégicos en Letonia se rige por la **Law on the Circulation of Goods of Strategic Significance** (Ley sobre la circulación de bienes de importancia estratégica), adoptada el 21 de junio de 2007 y enmendada en varias ocasiones.

Esta norma establece los principios jurídicos para la exportación, importación, tránsito, corretaje, intermediación y prestación de servicios relacionados con bienes estratégicos.

El marco legal se complementa con las **Regulations No. 645/2007 del Gabinete de Ministros**, en su versión consolidada de febrero de 2024, que contiene la **Lista Nacional de Bienes y Servicios de Importancia Estratégica** (National List of Goods and Services of Strategic Importance).

El sistema incorpora las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/821 sobre productos de doble uso, la Posición Común 2008/944/PESC y las listas de control internacionales (MTCR, Wassenaar Arrangement, AG, NSG).

El sistema da cumplimiento a los compromisos internacionales de no proliferación (WA, MTCR, NSG, AG, CWC, BTWC, NPT, ATT) y aplica el **Reglamento (UE) 2021/821** sobre productos de doble uso y la **Directiva 2009/43/CE** sobre transferencias intracomunitarias de productos de defensa.

Autoridad competente

La aplicación de la ley corresponde al Comité de Control de Bienes de Importancia Estratégica (*Strategic Goods Control*



Committee), órgano interministerial dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores.

El Comité examina las solicitudes, emite las licencias de exportación, importación, tránsito y corretaje, y coordina el intercambio de información con el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, el Servicio Estatal de Seguridad, la Policía Estatal, la Administración de Aduanas y otras autoridades sectoriales.

Cada tipo de bien puede requerir autorización emitida por el organismo especializado:

- **Material nuclear o radioactivo:** Centro de seguridad Radiológica del Servicio Estatal de Medio Ambiente.
- **Equipos militares y armamento:** Ministerio de Defensa.
- **Armas de fuego y explosivos:** Policía Estatal.
- **Equipos de vigilancia o interceptación:** Servicio de Seguridad del Estado.

Sólo pueden solicitar licencias las empresas registradas en Letonia y autorizadas para operar con bienes de importancia estratégica.

3.20. Letonia

Los operadores deben cumplir requisitos de fiabilidad y antecedentes de cumplimiento, especialmente en el caso de bienes militares o tecnologías sensibles.

Tipos de licencias

El sistema letón contempla varios tipos de licencias y permisos, adaptados al tipo de producto y destino:

- **Licencias individuales:** autorizan operaciones concretas de exportación, importación o transferencia hacia un usuario final determinado. Se otorgan tras la verificación documental y de seguridad del operador y del destinatario.
- **Licencias generales:** permiten operaciones múltiples dentro de las categorías y destinos definidos por el Comité o por la normativa de la Unión Europea. Su validez máxima es de un año, y están reservadas a operadores sin infracciones previas.
- **Licencias comerciales especiales:** regulan la comercialización de equipos y software incluidos en la Lista Nacional de Bienes y Servicios de Importancia Estratégica, como material de defensa, software de interceptación o tecnologías de vigilancia. Tienen validez indefinida, pero requieren prolongar su registro anual ante el Comité.
- **Permisos específicos sectoriales:** ciertas categorías de bienes requieren licencias sectoriales emitidas por las autoridades competentes (nuclear, militar, explosivos o vigilancia técnica). El Comité puede imponer condiciones adicionales,

como restricciones del destino, uso final o transporte, y puede suspender licencias por razones de seguridad nacional o incumplimiento de compromisos internacionales.

Procedimiento y plazos

Las solicitudes deben presentarse ante el Comité de Control, acompañadas de la documentación técnica, contractual y, cuando proceda, del certificado de usuario final o de verificación de entrega. El plazo general de decisión es de 30 días hábiles desde la recepción completa de la solicitud, prorrogable en casos complejos o cuando se requiera la participación de otras instituciones.

Las licencias generales y comerciales pueden renovarse una vez cumplido el periodo de validez y revisado el historial de cumplimiento del solicitante. A su vez, destaca que se aplican tasas administrativas fijadas por el Gabinete de Ministros para la tramitación de licencias y permisos.

Certificados y control de destino final

Toda exportación o transferencia de bienes estratégicos requiere una *End-Use Statement* (Declaración de uso final) o documento equivalente, redactado en inglés y suscrito por el usuario final, validado por la autoridad competente de país de destino.

En casos de alto riesgo o material militar, el Comité puede exigir un *Delivery Verification Certificate* (certificado de verificación de entrega), que confirma la recepción efectiva de los bienes en el país autorizado.

3.20. Letonia

Por otro lado, para las importaciones en Letonia, el certificado de verificación puede ser emitido por la Administración de Aduanas, que actúa como autoridad nacional de control del cumplimiento.

Obligaciones de registro y conservación

Los titulares de licencias deben mantener registros completos de todas las operaciones realizadas, incluyendo contratos, licencias, facturas, documentos de transporte, certificados de uso final y correspondencia comercial.

La documentación debe conservarse durante un periodo mínimo de tres años desde la finalización de la transferencia.

El Comité de Control, la Administración de Aduanas o las autoridades policiales pueden requerir en cualquier momento la presentación de estos registros para verificación o auditoría.

Supervisión y sanciones

El cumplimiento del régimen de control se supervisa de manera coordinada entre el Comité de Control, la Policía Estatal, la Administración de Aduanas y los ministerios competentes.

Las infracciones administrativas se sancionan con multas de entre 56 y 600 unidades de multa, pudiendo incluir confiscación de los bienes o la revocación de la licencia.

Las violaciones graves – como exportar sin licencia, falsear certificados o incumplir

embargos internacionales – pueden constituir delito según el Código Penal de la República de Letonia, con penas de prisión e inhabilitación para operar con bienes estratégicos.

El Comité puede denegar o suspender licencias cuando existan riesgos para la seguridad nacional o incumplimiento de tratados internacionales.

Conclusión

Letonia dispone de un marco jurídico fuerte y actualizado que regula de forma exhaustiva el comercio y tránsito de bienes estratégicos.

El Comité de Control de Bienes de Importancia Estratégica centraliza la gestión de licencias y coordina la cooperación interinstitucional.

Las licencias pueden ser individuales, generales o comerciales especiales, con validez de hasta un año o indefinida con revisión anual, y el plazo de resolución es de 30 días hábiles. Se exige trazabilidad documental durante tres años, así como control de uso final mediante certificados.

3.21. Lituania

Normativa principal

El marco jurídico lituano en materia de exportación, importación, tránsito y corretaje de bienes estratégicos se basa en la **Ley sobre el Control de Bienes Estratégicos** (Law of the Control of Strategic Goods, 5 de abril de 1995, N° I-1022, modificada por la Ley N° X-545 de 2006). Esta ley se complementa con el **Decreto del Gobierno N° 932/2004** (en su versión consolidada de 2020), que aprueba las Reglas de licencias de exportación, importación, tránsito, corretaje y envío intra-UE de bienes estratégicos y las Reglas de control y certificación de uso final.

El sistema da cumplimiento a los compromisos internacionales de no proliferación (WA, MTCR, NSG, AG, CWC, BTWC, NPT, ATT) y aplica el **Reglamento (UE) 2021/821** sobre productos de doble uso y la **Directiva 2009/43/CE** sobre transferencias intracomunitarias de productos de defensa.

Autoridad competente

La autoridad principal es el Ministerio de Economía e Innovación, responsable de emitir licencias de exportación, importación, tránsito, corretaje y envío intracomunitario.

El control se ejerce de forma colegiada con una Comisión interministerial integrada por representantes de los ministerios de Defensa, Asuntos Exteriores, Interior (Policía y Fondo de Armas), Energía, Medio Ambiente, Sanidad, Agricultura y el Departamento de Seguridad del Estado, entre otros.



Licencias

Las solicitudes se tramitan electrónicamente a través del sistema **STATLES**, que permite la gestión, seguimiento y comunicación de licencias y certificados. Asimismo, los operadores pueden actuar directamente o mediante apoderado debidamente acreditado ante el Ministerio.

El sistema lituano distingue claramente entre licencias para productos de doble uso y para material militar:

Doble uso

- **Licencia individual de exportación:** para operaciones únicas; requiere contrato, End-Use Certificate y certificado internacional de importación. Validez: 1 año.
- **Licencia global:** para múltiples exportaciones a varios destinatarios; exige informe semestral y, preferentemente, un programa interno de cumplimiento (*Internal Compliance Programme*) conforme a las recomendaciones de la Comisión (UE 2019/1318). Validez: 2 años.

3.21. Lituania

- **Licencia general o autorización ministerial:** para categorías y destinos definidos en el Reglamento (UE) 2021/821.
- **Licencia de corretaje:** para operaciones de intermediación con bienes de doble uso, basada en documentación contractual y validación del uso final.

Material militar

El Decreto 932 regula un abanico amplio de licencias:

- **Individuales de exportación e importación** (ordinarias o temporales para reparación, demostración o ferias).
- **Globales de exportación e importación**, con validez de dos años.
- **Licencia de tránsito**, obligatoria para el paso por territorio lituano.
- **Licencia de corretaje**, que autoriza la intermediación entre partes de terceros países.
- **Licencias intra-UE de envío de equipos militares, que pueden ser individuales, globales o generales.** Las generales cubren categorías como: envío a fuerzas armadas de otro Estado miembro, empresas certificadas, demostración y evaluación, mantenimiento o ferias. Validez : 3 años en licencias generales de envío intra-UE y hasta 2 años o menos en las temporales (reparación, demostración) si se especifica.

Procedimiento y plazos

Según la Ley y la Resolución 743/1997, al recibir la solicitud, **el Ministerio de Economía dispone de 5 días hábiles para verificar la integridad de la documentación.** Una vez completa, **debe resolver en un máximo de 25 días hábiles.**

En el marco antiguo (aún citado como referencia), la evaluación por el grupo de expertos podía prolongarse hasta 50 días, pero el Decreto 932/2020 consolidó plazos más ágiles bajo **STRATLES.**

Las licencias se emiten en tres copias: original para la aduana, copia A para el operador y copia B para el Ministerio. En caso de denegación, **el operador puede apelar** en un plazo de **10 días.** Asimismo, las licencias pueden prorrogarse previa solicitud escrita presentada **20 días antes de su vencimiento.**

Certificados y control de destino final

El control del uso final se articula a través de varios instrumentos:

- **Import Certificate:** acredita el destino y compromiso de no transferencia de bienes estratégicos importados; emitido por el Ministerio de Economía, válido por seis meses.
- **End-Use Certificate (EUC):** completado por el usuario final y validado por la autoridad del país importador; obligatorio para exportaciones de material militar o doble uso.

3.21. Lituania

- **Statement of End-Use:** documento alternativo aceptado cuando el país importador no expide certificados formales.
- **Para las Fuerzas Armadas lituanas, el EUC lo emite el Ministerio de Defensa;** y para armas de uso civil, el Fondo de Armas del Ministerio del Interior.

Obligaciones de registro y conservación

Los titulares de licencias deben mantener un registro detallado de contratos, licencias, facturas, transporte y certificados durante al menos 5 años (Ley art. 11 § 1-2). Asimismo, deben informar semestralmente sobre el uso de licencias globales, notificar cambio en el contrato o en el usuario final, devolver licencias no utilizadas o caducadas e informar inmediatamente sobre su pérdida o modificación.

Supervisión y sanciones

La supervisión la ejercen conjuntamente el Ministerio de Economía e Innovación, la Aduana del Estado y las autoridades de seguridad nacional.

Las infracciones se sancionan conforme al Código de Infracciones Administrativas y al Código Penal de la República de Lituania, pudiendo implicar multas elevadas, revocación de licencias y penas de prisión para casos de exportación sin autorización, falsificación de documentos o incumplimiento deliberado de restricciones internacionales.

El Ministerio puede además suspender o revocar licencias cuando se detecten riesgos para la seguridad nacional, inconsistencias en la documentación o infracción de los compromisos internacionales de no proliferación.

Conclusión

Lituania cuenta con un sistema plenamente alineado con el régimen europeo de control de exportaciones estratégicas y gestionado de forma digital a través de STRATLES. Su estructura combina licencias individuales, globales y generales, junto con certificados de destino final obligatorios y un régimen documental riguroso. Los plazos administrativos son claros y el marco sancionador y control interministerial garantizan el cumplimiento .

3.22. Luxemburgo

Normativa principal

El control luxemburgués de exportaciones, transferencias, corretaje y tránsito de bienes y tecnología se rige por la **Ley de 27 de junio de 2018 relativa al control de exportaciones, transferencias, corretaje y tránsito de bienes de doble uso y material de defensa**, que transpone el Reglamento (UE) 2021/821 (y sus antecesores, 428/2009 y 1334/2000) sobre bienes de doble uso, así como la Posición Común 2008/944/PESC y la Directiva 2009/43/CE en materia de productos de defensa.

Autoridad competente

La autoridad nacional competente es la **OCEIT (Office for the Control of Exports, Imports and Transit)**, dependiente del Ministerio de la Economía, encargada de recibir, evaluar y otorgar las autorizaciones de exportación, reexportación, transferencia, tránsito y corretaje.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y Europeos participa en las decisiones sobre destinos o productos sensibles, mientras que el **Ministerio de Defensa** puede intervenir cuando se trate de material militar.

El Ministerio de Finanzas colabora en la aplicación de sanciones financieras y embargos, especialmente respecto de las listas consolidadas de sanciones de la UE y la ONU.

Tipos de licencias y alcance

El sistema luxemburgués contempla los siguientes tipos de licencias:



- **Autorización individual:** concedida a un exportador para un usuario final o consignatario específico, válida normalmente por **un año**.
- **Autorización global:** permite múltiples operaciones con determinados bienes y destinatarios, con una validez de hasta **tres años**.
- **Autorización general de la Unión Europea (Union General Export Authorisation):** aplicable a bienes y destinos determinados en el Anexo II del Reglamento (UE) 2021/821.

El control abarca también, al igual que en el resto de los Estados Miembros, el tránsito de bienes de doble uso o material de defensa por territorio luxemburgués; actividades de corretaje realizadas por personas o entidades establecidas en Luxemburgo, aunque las mercancías no pasen por su territorio; y la asistencia técnica que pueda contribuir al desarrollo o uso de material sujeto a control.

3.22. Luxemburgo

Procedimiento

Las solicitudes se presentan a la **OCEIT** mediante los formularios oficiales disponibles en el portal guichet.public.lu en su apartado “*empresas/import-export/exportation*”.

Al igual que sucede en el resto de los sistemas nacionales de los Estados Miembros, los datos requeridos son la descripción técnica y clasificación aduanera y de control de exportaciones del bien, certificado o declaración de usuario final, información sobre destino y uso previsto, y en su caso, licencia del exportador o intermediario.

Plazos administrativos

El plazo estándar de tramitación es de **60 días** hábiles desde la recepción de un expediente completo, prorrogable por **30 días adicionales** si el caso requiere consultas o información suplementaria.

Si el expediente está incompleto, el Ministerio requerirá la documentación o información necesaria, suspendiéndose el cómputo del plazo hasta la recepción de los elementos requeridos. La falta de respuesta dentro de los plazos previstos no implica concesión automática o concesión por silencio positivo, se necesita resolución expresa.

Certificados y control de destino final

La legislación no impone un modelo único de certificado de usuario final (EUC), pero el **OCEIT** puede exigirlo como condición para otorgar la autorización, junto con declaraciones de uso y destino.

Obligaciones de registro y conservación

Los exportadores están obligados a mantener la trazabilidad documental y registros de todas las operaciones sujetas a autorización, incluyendo contratos, licencias, facturas y documentos de transporte. Dichos registros deben conservarse durante al menos **tres años** desde el final del año en que tuvo lugar la exportación o el servicio, y mantenerse a disposición del OCEIT y de las autoridades designadas para su inspección.

Supervisión y sanciones

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de 2018 constituye infracción penal o administrativa, sancionable con: penas de prisión y/o multas elevadas, confiscación de las mercancías exportadas sin autorización y revocación o suspensión de licencias en curso.

Conclusión

En Luxemburgo, el **OCEIT** actúa como ventanilla única y coordina con otros ministerios las decisiones de política exterior y seguridad.

Luxemburgo cuenta con un sistema alineado con el régimen europeo de control de exportaciones. Su estructura combina licencias individuales, globales y generales, fijándose unos plazos, siendo en todo caso necesaria la obtención de una resolución expresa, no existiendo un modelo único de certificado.

3.23. Países Bajos

Normativa principal

El régimen neerlandés de control de exportaciones estratégicas se establece en la **Decisión sobre bienes estratégicos** (*Besluit strategische goederen*), adoptado el 24 de junio de 2008 y vigente con sus sucesivas modificaciones.

Esta norma desarrolla la **Algemene Douanewet** y aplica en el ordenamiento interno el Reglamento (UE) 2021/821 sobre productos de doble uso (anteriormente el Reglamento 428/2009) y la Directiva 2009/43/CE, relativa a las transferencias intracomunitarias de productos relacionados con la defensa.

El texto también incorpora disposiciones sobre control de corretaje, asistencia técnica y tránsito de material militar, así como medidas de “catch-all” para bienes no incluidos en las listas cuando existan riesgos de uso en armas de destrucción masiva o para fines militares.

Tras la **Gedelegeerde Verordening (UE) 2025/2003** de la Comisión (8 de septiembre de 2025), los Países Bajos han debido adaptar sus normas internas para incorporar una ampliación significativa de la lista de productos de doble uso de la UE (Anexo I del Reglamento 2021/821).

Esto se ejecuta mediante la **Regeling de 20 de noviembre de 2025 (STCRT 2025, 38653)**, que:

- Deroga completamente la **Regeling aanvullende controlematregelen op de Verordening producten voor tweërlei gebruik** (Artículo I).



- Sustituye la lista técnica de la **Regeling geavanceerde productieapparatuur voor halfgeleiders** (Artículo II).
- Establece un régimen transitorio para las licencias existentes, que pasan a sustentarse en el art. 12 del Reglamento (UE) 2021/821 (Artículo III).

De este modo, la mayor parte de los controles nacionales adicionales neerlandeses se incorporan directamente al sistema de la UE, eliminando duplicidades y garantizando uniformidad.

Autoridad competente

Las novedades de 2025 no modifican el reparto competencial, pero sí generan nuevas tareas administrativas de conversión de licencias existentes para alinearlas con el marco europeo.

La autoridad competente es el **Ministerio de Asuntos Económicos y Clima** (*Ministerie van Economische Zaken en Klimaat*) que ejerce la gestión central del sistema, incluidas las licencias de exportación, tránsito, transferencia y reconocimiento de operadores.

3.23. Países Bajos

La **Centrale Dienst voor In- en Uitvoer (CDIU)**, dependiente del mismo ministerio, tramita las solicitudes, expide las autorizaciones y administra el registro de operadores.

Solo pueden operar las personas físicas o jurídicas establecidas en el país y reconocidas como “**beschikkingsbevoegden**”, es decir, titulares con capacidad legal para disponer de bienes militares.

El registro es obligatorio para poder utilizar licencias generales, y el primer uso de una licencia de este tipo exige una solicitud formal de registro y notificación simultánea ante la CDIU.

Las obligaciones de registro tampoco cambian tras la reforma de 2025, pero las licencias previamente concedidas bajo la normativa deben ser reinterpretadas como licencias UE (art. 12 del Reglamento 2021/821).

Tipos de licencias

El **Besluit** distingue entre autorizaciones individuales, globales y generales, aplicables tanto a la exportación como a la transferencia o el tránsito de material militar.

- **Licencias generales:** se establecen mediante **reglamento ministerial** y permiten operaciones hacia destinos y productos predefinidos. Pueden incluir condiciones o restricciones específicas, y el Ministro puede excluir a operadores concretos por motivos de seguridad nacional o de orden público. Su uso requiere registro previo y notificación antes del primer envío.

- **Licencias globales:** se conceden previa solicitud y permiten múltiples operaciones con diferentes destinatarios o categorías de productos. Su validez es de tres años, prorrogable tras revisión ministerial. Pueden incluir requisitos de informes periódicos y auditorías.
- **Licencias individuales:** se otorgan para una operación específica, con una duración determinada caso por caso. La solicitud se evalúa considerando el tipo de material, el destino y el usuario final, pudiendo imponerse condiciones o restricciones.
- **Licencias de tránsito:** obligatorias para el paso por territorio neerlandés de material militar, salvo en casos de tránsito aéreo o marítimo sin escala, o entre países aliados (UE, OTAN, Australia, Japón, Nueva Zelanda o Suiza). El Ministro puede exigir licencia o notificación incluso en estos supuestos si lo requieren compromisos internacionales o la protección de intereses esenciales de la seguridad nacional.

En la reforma del 2025, no se modifican las licencias generales militares, pero las licencias para productos de doble uso derivadas de las normas derogadas pasan a estar plenamente regidas por el Reglamento (UE) 2021/821.

Es decir, las licencias que antes cubrían productos incluidos en la **Regeling aanvullende controlemaatregelen o en partes de la Regeling geavanceerde productieapparatuur** se convierten automáticamente en licencias UE recogidas en el artículo 12, manteniendo su validez durante el periodo restante.

3.23. Países Bajos

Procedimiento y plazos

El procedimiento es formalizado por reglamento ministerial y contempla plazos específicos para ciertos actos:

- El reconocimiento del receptor como destinatario fiable debe resolverse en un máximo de **16 semanas**.
- Las licencias globales se conceden por **tres años**, con posibilidad de renovación.
- El uso de licencias generales requiere **notificación previa** antes del primer uso.

Las decisiones se rigen por la *Algemene wet bestuursrecht* (Ley general de procedimiento administrativo), que garantiza la posibilidad de recurso y revisión administrativa.

La autoridad, tras la modificación del 2025, manifiesta que la conversión de licencias se realizará de oficio por la Aduana, sin requerir nuevas solicitudes por parte de las empresas.

Certificados y control de destino final

El sistema permite que el destinatario dentro de la UE obtenga una **“erkenning”** (reconocimiento) como **receptor fiable**, conforme al artículo 9 de la Directiva 2009/43/CE.

La **validez del reconocimiento es de cinco años**, y su concesión se publica en el *Staatscourant*. Los Países Bajos reconocen de forma automática los certificados equivalentes emitidos por otros Estados del Espacio Económico Europeo.

Aunque el **Besluit** no menciona expresamente un Certificado de Destino Final (EUC), el Ministro puede exigir **garantías de uso final** cuando lo justifiquen razones de seguridad nacional o compromisos internacionales.

Siguiendo con las implicaciones de la modificación de 2025, los cambios relevantes de la sustitución de reglamentos nacionales traen consigo que los controles sobre equipos avanzados de semiconductores y ciertos productos tecnológicos pasen a regirse por las definiciones, notas técnicas y categorías del Anexo I del Reglamento (UE) que aplica.

Obligaciones de registro y conservación

Los titulares de licencias deben mantener un control documental riguroso. Deben informar a los destinatarios de las condiciones y limitaciones de las licencias, reportar periódicamente sobre su uso y conservar toda la documentación durante al menos **siete años**, conforme al **artículo 10 del Libro 2 del Código Civil neerlandés**.

También están obligados a comunicar cualquier modificación relevante en su situación o en la operación autorizada y a facilitar la información requerida por la CDIU para fines de verificación y auditoría.

Sanciones

El **Besluit strategische goederen** no establece sanciones penales propias, sino que remite a la legislación penal y administrativa general neerlandesa, especialmente a la **Wet op de economische delicten** (*Ley sobre delitos económicos*).

3.23. Países Bajos

Las infracciones – como exportar o transferir sin licencia, incumplir las condiciones impuestas o falsear información – pueden ser sancionadas con multas severas, inhabilitación administrativa y penas de prisión.

Además, el artículo 28 del **Besluit** prevé la posibilidad de denegar o retirar licencias si el operador no cumple los requisitos de integridad previstos en la **Wet bevordering integriteitsbeoordelingen door het openbaar bestuur (Wet Bibob)**, lo que permite evaluar riesgos de corrupción o vínculos ilícitos antes de autorizar operaciones sensibles.

Conclusión

El sistema neerlandés de control de exportaciones estratégicas es uno de los más estructurados de Europa. Centraliza la gestión en el Ministerio de Asuntos Económicos, exige registro previo para operar con licencias generales y combina licencias individuales, globales y generales con una clara trazabilidad documental.

El reconocimiento de destinatarios fiables tiene una duración de cinco años, y las licencias globales, de tres. La normativa refuerza la transparencia y la integridad mediante controles administrativos, revisión pública de reconocimientos y la posibilidad de exclusión por motivos de seguridad.

A este marco consolidado se incorpora en noviembre de 2025 una reforma significativa derivada de la actualización de la lista europea de productos de doble uso.

En primer lugar, **se produce la eliminación de controles nacionales autónomos**: la *Regeling aanvullende controlemaatregelen* queda completamente derogada al incorporarse todos sus productos al Anexo I del Reglamento (UE) 2021/821, y las licencias que dependían de ella pasan a considerarse licencias de la UE conforme a su artículo 12.

En segundo lugar, se lleva a cabo una reforma del control de la producción avanzada de semiconductores: solo continúan bajo regulación nacional aquellos equipos que no han sido añadidos al Anexo I, mientras que la nueva **Bijlage** sustituye íntegramente la lista previa e introduce descripciones técnicas actualizadas.

Como consecuencia práctica, se establece una conversión automática de licencias mediante la cual la Aduana reemplaza de oficio todas las autorizaciones existentes y armoniza los SG-codes anteriores con los del Anexo I del Reglamento europeo, sin que ello suponga un incremento de la carga administrativa para las empresas. Finalmente, la reforma entra en vigor el 15 de noviembre de 2025, con posibilidad de efecto retroactivo hasta esa misma fecha si la publicación oficial se produce posteriormente.

En conjunto, el **Besluit strategische goederen** garantiza un equilibrio entre la facilitación del comercio legítimo y la protección de los intereses esenciales de defensa, seguridad y cumplimiento de los compromisos internacionales de los Países Bajos.

3.24. Polonia

Normativa principal

El régimen se apoya en la **Ley de 29 de noviembre de 2000 sobre el comercio exterior de bienes, tecnologías y servicios de importancia estratégica** (*Ustawa z dnia 29 listopada 2000 r. o obrocie z zagranicą towarami, technologiami i usługami o znaczeniu strategicznym*) y en su desarrollo reglamentario. La ley define objeto, controles, registros y responsabilidades por el **obrót towarami o znaczeniu strategicznym** (productos de doble uso y armamento), todo dentro del encuadramiento en la normativa europea, Reglamento (UE) 2021/821.

Entre otros, establece listas nacionales (por reglamento –*rozporządzenie* -) y permite restricciones adicionales por países atendiendo a seguridad, defensa o compromisos internacionales.

Por otro lado, la **Ley de 13 de junio de 2019** sobre el ejercicio de actividades económicas en el ámbito de la producción y circulación de explosivos, armas, municiones y productos y tecnología de uso militar o policial, regula el control de la circulación de estos materiales. Esta norma exige una concesión otorgada por el Ministerio del Interior y Administración para poder operar en estos ámbitos. Dicha concesión solo puede ser solicitada por empresarios o sociedades registrados en Polonia, cuyos administradores, apoderados y socios ($\geq 20\%$ del capital o derechos de voto) cumplan determinados requisitos personales (ciudadanía UE, Suiza o EFTA, o determinados estatutos de residencia).

El marco se completa con:



- La **Orden del Ministro de Desarrollo y Tecnología de 4 de junio de 2024 sobre la lista de equipos militares sujetos a licencia**, que fija el catálogo de material militar sujeto a autorización, teniendo en cuenta el tipo de operación y las listas internacionales, en particular la Lista Militar Común de la UE. Esta orden incorpora la Directiva Delegada (UE) 2024/242, que modifica la Directiva 2009/43/CE en lo relativo a la lista común.
- La **Ley de 26 de junio de 2014** sobre determinados acuerdos vinculados a contratos de importancia fundamental para la seguridad nacional, que regula los acuerdos de compensación industrial (offset) en contratos de armamento clave.
- La **Ley de 10 de julio de 2015** sobre la Agencia de Propiedad Militar, que establece el régimen de transferencia, venta o donación de bienes muebles del Estado, bienes de doble uso y armamento a fuerzas armadas extranjeras.

3.24. Polonia

Autoridad competente

El **órgano de control** (*organ kontroli obrotu*) es el Ministro de Economía (*minister właściwy do spraw gospodarki*, actualmente **Ministerio de Desarrollo y Tecnología - MRiT** - *Ministerstwo Rozwoju i Technologii*), que decide sobre licencias y mantiene el registro (*rejestr*).

En el proceso participan los **órganos consultivos** (*organy opiniujące*) entre ellos Ministerio de Asuntos Exteriores, Interior, Finanzas, **SKW, SWW, ABW, AW** y, en el ámbito nuclear, la **Państwowa Agencja Atomistyki**). Asimismo, la ABW actúa como órgano de seguimiento (*organ monitorujący*) en materia de notificación y seguimiento.

En el ámbito de la actividad empresarial de defensa, la autoridad que otorga concesión es el Ministro del Interior y Administración, en aplicación de la Ley de 13 de junio de 2019. Asimismo, la Agencia de Propiedad Militar actúa, bajo decisión del Ministro de Defensa Nacional o del Ministro del Interior y Administración, como entidad encargada de vender o transferir, bienes de doble uso y armamento que ya no resulten necesarios para las unidades subordinadas.

Antes de otorgar una licencia, el Ministerio puede requerir documentación adicional y los órganos opinantes tienen facultad de pedir aclaraciones directamente al solicitante.

La ley cubre todo el ciclo de operaciones estratégicas (exportación, importación, tránsito, intermediación, asistencia técnica y transfer intra-UE cuando procede).

Registro y licencias

Existen los siguientes tipos de licencia:

- **Licencia individual:** para una operación concreta y destino específico.
- **Licencia global:** abarca categorías de bienes/servicios con varios destinatarios; aplicable también a ciertos casos de *uzbrojenie* (armamento) en transfer intra-UE, intermediación y asistencia técnica.
- **Licencia nacional general:** permite operar sin necesidad de solicitar una licencia individual o global para cada operación, dentro de su ámbito; exige aviso previo de inicio.

Para el comercio de armamento (*uzbrojenie*) se requiere siempre licencia individual o licencia nacional general; los transfer intra-UE autorizados en otro Estado miembro son válidos en Polonia.

En las solicitudes de licencia se exige contar con un *wewnętrzny system kontroli* (plan de cumplimiento interno) certificado conforme a ISO 9000, con validez de tres años.

Plazos y control de destino final

- Resolución de solicitudes completas: 30 días (ampliables a 60 días en casos justificados).
- *Wyjaśnienie wiążące* (aclaración vinculante sobre la necesidad de licencia): plazo de 3 meses, prorrogable a 6 meses en casos motivados.

3.24. Polonia

Certificados y control de destino final

La exportación o transferencia puede requerir un certificado de importación (*certyfiakat importowy*) o un EUC (*oświadczenie końcowego użytkownika*) emitido en el país de destino. El órgano polaco también puede emitir Certificados de importación o confirmar EUCs en operaciones de importación cuando lo solicite el país exportador.

El EUC debe incluir país de destino, usuario final, descripción y uso previsto, intermediarios y compromiso de no reexportar sin autorización; además, el importador debe aceptar controles posteriores en destino.

El despacho de bienes estratégicos solo puede realizarse en las aduanas designadas por *rozporządzenie* (la ordenanza). Para el tránsito de productos de doble uso procedentes de terceros países se requiere autorización específica del director del *urząd celny* (aduana) fronterizo, con formulario detallado (licencia de exportación, consignatario, descripción, valor, etc.).

Obligaciones de registro y conservación

Los operadores están obligados a:

- **Mantener evidencia obrotu** (registros de facturación) y conservar la documentación (licencias, contratos, facturas, transporte, certificados de usuario final) durante al menos 5 años.

- **Reportar semestralmente** al órgano de control la ejecución de operaciones realizadas bajo licencje generalne o globalne.
- **Notificar a la ABW** (organ monitorujący /órgano de vigilancia) determinados cambios y actualizar datos en un plazo máximo de 14 días.

Supervisión

Toda operación estratégica (*obrót*) está sujeta a control (*kontrola*), que incluye la verificación de conformidad con las licencias (también las comprobaciones posteriores al envío), el funcionamiento del sistema interno de control (*wewnętrzny system kontroli*) y la exactitud de los registros (*ewidencja*).

El Ministerio puede constituir un equipo de inspección (*zespół kontrolny*) con acceso a instalaciones, documentos y datos, que debe elaborar un acta de inspección (*protokół pokontrolny*).

Si se detectan infracciones, el operador dispone de un mes para restablecer la legalidad; en caso contrario, se revocan las licencias individuales o globales o se prohíbe el uso de las licencias generales. Además, puede limitarse el acceso a nuevas licencias durante un período de un año.

3.24. Polonia

Sanciones

- **Penales:** se sanciona realizar operaciones estratégicas (obrót) sin licencia o con incumplimiento las condiciones, con penas de uno a diez años de prisión. Si la infracción es imprudente y se restablece la legalidad, la sanción puede reducirse a multa, limitación de libertad o prisión de hasta dos años. También puede aplicarse la confiscación de los bienes o medios utilizados.
- **Administrativas:** se prevén multas de hasta 200.000 PLN (47.182,60 euros) por operar sin licencia válida, hasta 100.000 PLN (23.591,30 euros) por hacerlo incumpliendo sus condiciones o presentando información falsa o incompleta, y hasta 50.000 PLN (11.795,65 euros) por incumplir las obligaciones de información o registro (por ejemplo, no presentar los informes semestrales).

El plazo de prescripción para imponer y ejecutar las sanciones es de cinco años.

Conclusión

Polonia aplica un sistema completo y alineado con la normativa de la Unión Europea, basado en licencias individuales (*licencje indywidualne*), globales (*licencje globalne*) y licencias generales nacionales (*krajowe zezwolenia generalne*).

El marco impone obligaciones de disponer de un sistema interno de control, controles semestrales, restricciones por país y despachos

limitados a aduanas designadas.

Los plazos administrativos son relativamente ágiles (30/60 días para licencias, 3/6 meses para aclaraciones), y el régimen sancionador combina penas de prisión y multas elevadas con medidas correctivas (revocación o prohibición de uso), garantizando la trazabilidad y legalidad de las operaciones estratégicas (*obrót toworami o znaczeniu strategicznym*).

3.25. Portugal

Normativa principal

La norma europea se complementa con las leyes nacionales: la **Lei N° 49/2009**, que regula las condiciones de acceso y comercio con bienes y tecnologías militares, y la **Lei N° 37/2011**, que simplifica los procedimientos y transpone las directivas de la Unión Europea.

Asimismo, el control se ejerce mediante el **Decreto-Lei N° 1/86**, relativo a las transferencias de tecnología, **Portaria N° 231/2025/1**, que establece la lista militar nacional; **Portaria N° 290/2011**, que regula las licencias generales de transferencias automáticas; y, finalmente, **Portaria N° 109/2012**, que aprueba el procedimiento de expedición de licencias.

Autoridad competente

La autoridad nacional competente para autorizar transferencias intracomunitarias, exportaciones, expedir licencias y certificar las empresas establecidas en Portugal es la **Dirección General de Armamento y Patrimonio de la Defensa Nacional – DGRDN** - (*Direcção - Geral de Armamento e Património da Defesa Nacional – DGRDN - do Ministério da Defesa Nacional*).

Registro y licencias

La tramitación de licencias se realiza electrónicamente a través de la plataforma web de la DGRDN. Solo las empresas inscritas en el registro de la DGRDN pueden solicitar licencias de exportación.



La concesión de licencias exige acreditar la idoneidad técnica, financiera y humana, así como contar con la correspondiente autorización de seguridad. La **DGRDN** puede expedir los siguientes tipos de licencias:

- **Licencias generales**, válidas para ciertos tipos de productos y destinos;
- **Licencias globales**, que abarcan varios productos y múltiples destinatarios, con vigencia de tres años (renovables);
- **Licencias individuales**, aplicables a exportaciones concretas, con validez de seis a doce meses; y, por último,
- **Licencias de tránsito**, que deben solicitarse con treinta días de antelación a la entrada en Portugal y permiten un plazo máximo de permanencia en territorio de sesenta días.

Plazos administrativos

El Ministerio dispone de **45 días para resolver** una solicitud de licencia o certificado desde su correcta presentación.

3.25. Portugal

Certificados y control de destino final

El **Certificado de Uso Final** confirma que el país receptor es el usuario final y que no se reexportará sin autorización portuguesa, su validez cesa cuando el bien se transfiere a cualquier otro Estado Miembro.

El **Certificado Internacional de importación (CII)** autoriza la importación de productos relacionados con la defensa. Puede emitirse a solicitud de un operador cuando lo exija un tercer país exportador. Su emisión obliga al importador a solicitar el **Certificado de Garantía de Entrega (CGE)**, que confirma la importación de los bienes descritos en el CII.

Obligaciones de registro y conservación

Los operadores deben conservar toda la documentación relativa a cada operación, incluidas facturas, licencias, transporte, destino final, etc., por un **periodo mínimo de diez años** siguientes al año natural en que se produjo la transferencia o exportación. Los titulares de licencias globales deben además informar periódicamente a la DGRDN sobre las operaciones realizadas.

Supervisión

El miembro del Gobierno responsable del área de defensa nacional y la DGRDN puede supervisar y garantizar el cumplimiento de la normativa. También, puede requerir la verificación del material exportado, mientras que las autoridades aduaneras velan por el correcto cumplimiento de los procedimientos aduaneros.

Sanciones

La normativa nacional distingue entre infracciones administrativas y delitos penales.

- **Administrativas:** El incumplimiento de aportación de información a las autoridades competentes, de obligaciones o el incumplimiento de los plazos previstos para la conservación de registros y documentación, así como otras irregularidades, pueden conllevar sanciones administrativas. Esto tiene como consecuencias la suspensión temporal de actividad, la privación del derecho a solicitar subvenciones y otros incentivos, así como el cierre temporal del establecimiento. También en caso de infracción se podrán aplicar multas económicas de hasta 100.000 euros.
- **Penales:** la exportación sin licencia constituye un delito grave, sancionado con penas de prisión de dos hasta catorce años o, en el caso de personas jurídicas, con multas económicas, o incluso la disolución de la entidad.

Conclusión

El sistema portugués se basa en un control centralizado por la DGRDN, que exige registro previo. El régimen prevé distintos tipos de licencias, certificados de destino final e importación, obligaciones estrictas de conservación documental y un marco sancionador severo que distingue entre infracciones administrativas y delitos penales, con sanciones que pueden alcanzar los 14 años de prisión.

3.26. Rumania

Normativa principal

El marco legal rumano en materia de productos de doble uso se sustenta en la **Normas metodológicas de 12 de mayo de 2022** para la aplicación de la **Ordenanza de Urgencia del Gobierno n.º 43/2022** relativa al régimen de control de las operaciones con productos de doble uso (*Norme Metodologice din 12 mai 2022 de aplicare a Ordonanței de urgență a Guvernului nr. 43/2022 privind regimul de control al operațiunilor cu produse cu dublă utilizare*), que establece el control de dichos productos y, además, desarrolla la **Ordenanza de Urgencia n.º 43** sobre el régimen de control de las operaciones con productos de doble uso (*Ordonanță De Urgență n.º 43 privind regimul de control al operațiunilor cu produse cu dublă utilizare*), que transpone y complementa el Reglamento (UE) 2021/821 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Este marco regula no solo las exportaciones, sino también la intermediación, asistencia técnica, tránsito y transferencias intracomunitarias. Se extiende a operaciones realizadas desde territorio rumano incluso por personas o entidades no residentes, e introduce controles específicos para productos de ciber-vigilancia, cuando exista riesgo de uso para represión interna o violaciones graves de derechos humanos.

En paralelo, el régimen de control de las exportaciones, importaciones y otras operaciones con productos militares se establece en la **Ley n.º295/2004** sobre el régimen de armas y municiones, junto con la **Decisión del Gobierno n.º11/2018** que



aprueba sus Normas Metodológicas, establece el régimen de adquisición, tenencia y uso de armas en Rumanía y define la lista de productos militares sometidos a control, en consonancia con la Lista Militar Común de la UE.

Asimismo, la **Ordenanza de Urgencia n.º158/1999**, sobre el régimen de control de las exportaciones, importaciones y otras operaciones con productos militares, en su versión actualizada hasta el 25 de diciembre de 2004. (*Ordonanță de Urgență nr. 158 din 19 octombrie 1999 privind regimul de control al exporturilor, importurilor și altor operațiuni cu produse militare, actualizată până la data de 25 decembrie 2004*). Esta norma somete a control: la exportación, importación, reexportación y demás operaciones comerciales de transferencia, en régimen definitivo o temporal, desde o hacia el territorio de Rumanía; las operaciones no comerciales de salida o entrada de productos militares; la actividad de intermediación; el tránsito internacional por territorio rumano y los transbordos efectuados en territorio rumano.

3.26. Rumania

De reciente aprobación, la **Decisión del Gobierno n°464/2024** actualiza procedimientos de licencia para la exportación y aprueba la Lista de productos militares sujetos al régimen de control de exportación. Esta Decisión transpone la Directiva Delegada (UE) 2024/242.

Por último, la **Ley n°232/2016** establece la organización, funcionamiento y apoyo estratégico de la industria nacional de defensa, regulando la producción, mantenimiento, reparación y comercio de productos militares y servicios relacionados. Esta norma permite autorizar empresas como Operadores Económicos de la Industria de Defensa Nacional, con acceso preferente a contratos de defensa, apoyo financiero y protección jurídica en situaciones de crisis o movilización.

Autoridad competente

La autoridad nacional es el **Ministerio de Asuntos Exteriores a través de la Agencia Nacional de Control de Exportaciones (ANCEX)**.

ANCEX gestiona el sistema nacional de control, emite licencias, coordina el Consejo Interinstitucional (integrado por Defensa, Interior, Economía, servicios de inteligencia, aduanas y la Comisión Nacional para Actividades Nucleares) y puede suspender o revocar autorizaciones.

Asimismo, en situaciones específicas, ANCEX brinda servicios de asesoría especializada en materia de productos de doble uso. Estas consultas se realizan a través del formulario establecido para ello.

Las solicitudes se presentan obligatoriamente a través del sistema electrónico **eLicensing**, y cualquier modificación de datos debe notificarse a ANCEX en un plazo máximo de **10 días laborables**.

En el ámbito de los productos militares, ANCEX, regulada por la **Ley n°387/2003**, asume la responsabilidad del control de exportaciones, importaciones y otras operaciones con productos militares. Así pues, esta agencia nacional coordina el sistema de control de dichas operaciones, autoriza a las personas para realizar comercio exterior con productos militares, examina y aprueba las solicitudes con el dictamen del Consejo Interministerial, expide licencias y puede disponer la paralización o prohibición de operaciones cuando se vulnera el régimen de control.

Registro y licencias

En el ámbito de doble uso, los operadores deben designar una persona de contacto para las comunicaciones con la autoridad nacional y, a la vez, conocedora de la legislación y facultada para coordinar las potenciales exportaciones, así como velar por la correcta aplicación del régimen de control. ANCEX puede realizar comprobaciones del conocimiento o cualidades de esas personas, cuando considere necesario.

Previo a la primera solicitud de licencia, los operadores deberán registrarse en **eLicensing** aportando todos los datos y documentos.

3.26. Rumania

Tipología de licencias de doble uso:

- **Licencia individual de exportación o transferencia (intra-UE):** validez máxima de 2 años, ampliable a 4 para grandes proyectos. Requiere *end-use declaration* o *End-Use Certificate*. Obligación de presentar documentos acreditativos de la entrega, a través del portal *eLicensing*, como por ejemplo las facturas, el DUA, documentación del transporte, etc., en un plazo máximo de 10 días a partir de la fecha de exportación y un ***Delivery Control Certificate*** en los 6 meses siguientes a la entrega.
- **Licencia global de exportación:** válida hasta 2 años (4 en grandes proyectos). Requiere la implementación de un ***Programa Interno de Cumplimiento (PIC/ICP)*** y presentación de un informe anual a ANCEX.
- **Licencia general nacional:** emitida por orden ministerial y publicada en el Boletín Oficial. Requiere registro previo antes de su primer uso y notificación a ANCEX dentro de los 30 días de la primera exportación. Su utilización puede ser prohibida si existen dudas sobre la fiabilidad del exportador.
- **Licencias generales de la Unión Europea:** aplicables a determinados destinos y productos. También exigen registro previo y notificación de su primer uso. En el caso de EU007 y EU008, hay plazos especiales (previa notificación con 30 o 10 días). El uso indebido puede conllevar suspensión.

- **Licencias de intermediación:** válida hasta 1 año. Obligatoria si existe conocimiento o sospecha de uso para fines prohibidos.
- **Licencia de asistencia técnica:** validez máxima 1 año, bajo condiciones similares a la intermediación.
- **Licencia de tránsito:** validez máxima 90 días, prorrogable 30 en casos justificados. ANCEX puede prohibir el tránsito por motivos de seguridad.

Además, ANCEX emite **Certificados Internacionales de Importación y Certificados de Control de Entrega**, indispensables para la trazabilidad y aceptados por las autoridades del país exportador.

En el ámbito de los productos militares, las operaciones de comercio exterior solo pueden realizarse sobre la base de una autorización previa emitida por ANCEX u otros órganos habilitados por ley, siendo obligatoria la obtención de licencia o permiso para cada operación.

De estructura similar al doble uso, la validez de la autorización es de un año desde su emisión, y la de las licencias y permisos, salvo los de tránsito y transbordo, es de hasta un año. Los permisos de tránsito y transbordo tienen una validez máxima de 45 días.

3.26. Rumania

Plazos administrativos

Las licencias se resuelven en un máximo de **45 días** desde la presentación de la documentación completa, ampliables hasta 60 días adicionales cuando es necesaria consulta con otros Estados Miembros. Los certificados de importación se emiten en **10 días laborables** y los certificados de control de entrega en **30 días**.

En el régimen de productos militares, las solicitudes de autorización se resuelven en un plazo máximo de **60 días** desde la presentación de la documentación; las solicitudes de licencia o permiso se resuelven en un máximo de 30 días, prorrogables **15 días** en situaciones especiales. Las solicitudes de permiso de tránsito o transbordo se resuelven en un máximo de **5 días**, prorrogables 2 días en casos excepcionales.

Certificados y control de destino final

Requisito de expedición de una licencia es la presentación de **un documento de uso final, el cual puede ser una declaración, un certificado de uso final o bien un certificado internacional de importación**.

En las operaciones sensibles, el exportador tiene la obligación de garantizar la trazabilidad completa de los bienes.

Para ello, debe obtener del país de destino un **Certificado de control de entrega** (*Certificat de control al livrării*) en un plazo máximo de seis meses tras la entrega.

Este documento, junto con cualquier modificación de los datos que contenga, debe presentarse a **ANCEX**. Asimismo, los titulares de las licencias globales, nacionales generales o generales de la UE deben remitir a ANCEX un informe anual con el detalle de las operaciones realizadas, a más tardar el **30 de enero del año siguiente**.

En el ámbito militar, el exportador está obligado a solicitar al cliente externo un Certificado Internacional de Importación o documento equivalente, emitido o certificado por la autoridad competente del Estado importador, en el que se comprometa a respetar el destino y uso final declarados y a no reexportar los productos sin aprobación previa escrita por la autoridad. Este certificado, en original, debe adjuntarse a la solicitud de licencia de exportación.

Una vez realizada la entrega, y no más tarde de 4 meses desde ese momento, el exportador debe obtener del socio externo un Certificado de control de entrega o documento equivalente, emitido o certificado por la autoridad competente del Estado importador, que acredite que la mercancía ha llegado a destino, y presentarlo a ANCEX en original dentro de dicho plazo.

Obligaciones de registro y conservación

La normativa rumana exige conservar toda la documentación relativa a exportaciones durante al menos **cinco años**, contados desde el ejercicio posterior a la operación. Para las transferencias intracomunitarias, el periodo mínimo de archivo es de **tres años**.

3.26. Rumania

Además, todos los documentos comerciales – contratos, facturas, pedidos o documentos de transporte – deben incluir una advertencia explícita de que los bienes están sujetos a control de exportación por ser de doble uso (*dublă utilizare*).

En el ámbito de los productos militares, las personas jurídicas y las autoridades con competencias en la materia deben conservar durante 15 años la documentación relativa a las operaciones efectuadas con productos militares sometidos a control.

Supervisión

El control sobre las operaciones se realiza de forma activa. **ANCEX** dispone de equipos de inspección autorizados para llevar a cabo auditorías en las sedes de las empresas, con acceso a instalaciones, equipos y documentación. Para clasificar técnicamente un producto, puede apoyarse en laboratorios u organismos especializados.

En la frontera, la **Autoridad Aduanera Rumana** (*Autoritatea Vamală Română*) solo admite declaraciones de exportación si la licencia correspondiente está registrada en el sistema electrónico **eLicensing**. Además, ANCEX tiene la facultad de suspender procedimientos de exportación hasta por **30 días** (hábiles) cuando en determinados supuestos.

Sanciones

El marco sancionador se caracteriza por su rigor. Las operaciones de exportación, transferencia, tránsito, intermediación o asistencia técnica realizadas sin licencia constituyen un **delito**, castigado con **pena de prisión de uno a cinco años o multa**. Asimismo, se tipifican numerosas **contravenciones administrativas**, como la no presentación de certificados de control de entrega o de informes anuales, la omisión de comunicar cambios en licencias, la falta de advertencias en documentos comerciales o el incumplimiento de los plazos de notificación de licencias generales.

Las sanciones económicas se sitúan entre 4.000 y 30.000 lei (actualmente, aproximadamente **800 - 6.000 €**). Además, ANCEX puede suspender registros o derechos de uso de licencias, y los bienes implicados en infracciones pueden ser confiscados. **El plazo de prescripción de estas sanciones es de cinco años**.

En el ámbito de productos de defensa, las infracciones se sancionan conforme al Código Penal. El incumplimiento constituye contravención, sancionada con multa de entre 20 y 100 millones de lei (actualmente, aproximadamente **4.000 – 19.600.000 €**).

ANCEX puede suspender o retirar autorizaciones, licencias y permisos cuando la infracción de la Ordenanza sea de tal naturaleza que pueda producir consecuencias graves para el régimen de exportaciones e importaciones de productos militares.

3.26. Rumania

Conclusión

Rumanía aplica un sistema plenamente alineado con el marco europeo, en el que **ANCEX** actúa como autoridad central. La gestión digital obligatoria a través de **eLicensing**, la necesidad de un programa de cumplimiento interno para determinadas licencias, el control aduanero y el régimen sancionador asegura un marco homogéneo respecto a los estándares europeos.

Paralelamente la Ordenanza de Urgencia nº. 158/1999 actualizada, establece un régimen detallado y estricto para el control de exportaciones, importaciones y otras operaciones con productos militares, basado igualmente en la centralización en ANCEX.

3.27. Suecia

Normativa principal

El marco regulador se articula en torno al informe parlamentario *Strategic Export Controls in 2024 – Military Equipment and Dual-Use Items* (Skr. 2024/25:114). La base legal nacional está en la **Military Equipment Act (1992:1300)** y su **Ordinance (1992:1303)**, junto con el Reglamento (UE) 2021/821 para doble uso.

Asimismo, se menciona expresamente la aplicación de los criterios incluidos en la Posición Común del Consejo 2008/944/PESC, el Tratado sobre el Comercio de Armas (ATT), y desde 2018 un criterio propio sobre estatus democrático y derechos humanos del país de destino.

Autoridad competente

La autoridad principal es la **Inspectorate of Strategic Products (ISP)**, que gestiona la tramitación de licencias de material militar y de doble uso. En el ámbito nuclear, interviene también la **Swedish Radiation Safety Authority (SSM)**.

Registro y habilitación

Las empresas que fabrican o suministran material militar deben contar con una licencia básica de proveedor/fabricante (*basic supplier licence*). En 2024 había alrededor de 450 titulares, cifra que se ha duplicado desde 2018.

El uso de licencias generales requiere notificación previa a la ISP.



Licencias (material militar)

- **Licencia individual:** para una operación concreta, con cantidad y destinatario definidos.
- **Licencias globales:** permiten exportar cantidades no especificadas a múltiples destinatarios y países.
- **Licencias generales:** aplicables principalmente a transferencias dentro del EEE, sin límite de valor o cantidad (modalidades TFS).
- **Licencia de tránsito:** generalmente requiere licencia, salvo excepciones.

Licencias (doble uso)

El Reglamento (UE) 2021/821 se aplica directamente.

- **Intra-UE:** libre circulación, salvo productos del Anexo IV, que requieren licencia.

3.27. Suecia

- **Licencias generales de la UE (EU001-EU008):**
 - EU001 (EE.UU., Reino Unido, Japón, Noruega, etc.): basta con una notificación única a la ISP antes del primer uso.
 - EU002-EU008: requieren registro o notificación previa.
- **Cláusula *catch-all* (art. 4):** la ISP puede exigir licencia para productos no listados si existe riesgo de uso en ADM o en destino militar con embargo.

Procedimiento y plazos

En Suecia, antes de mover ficha comercial con material militar hay que avisar a la ISP: las empresas informan con al menos cuatro semanas de antelación cuando van a presentar una oferta o firmar un contrato, y la autoridad puede bloquear la operación si lo considera necesario.

Para destinos sensibles, es habitual pedir a la ISP un pronunciamiento preliminar (*advance ruling*) que oriente sobre la viabilidad de la licencia antes de iniciar el trámite formal.

Además, desde marzo 2022 se realizan verificaciones in situ tras la entrega (*post-shipment controls*) en armas ligeras – no aplican a países socios de plena confianza –. No hay un plazo legal cerrado para resolver: las decisiones se adoptan caso por caso, con estadísticas de tiempos medios, pero sin garantía de término.

Según el informe oficial sueco (Skr. 2024/25:114), en 2024, la mayoría de las

licencias de exportación de material militar se resolvieron en un plazo medio de entre 6 y 12 semanas en casos estándar. Es decir, Suecia no garantiza plazos, pero como referencia práctica puede hablarse de 2 a 3 meses de media, con expedientes que en casos sensibles superan los 6 meses.

Obligaciones del operador

El operador debe comunicar a la ISP sus ofertas y contratos con la antelación indicada, reportar periódicamente su actividad de marketing exterior, declarar las entregas realizadas al amparo de cada licencia y conservar la trazabilidad documental. Todo ello se evalúa bajo un listón reforzado en materia de democracia y derechos humanos en el país de destino.

Supervisión y sanciones

La ISP dispone de un margen amplio de supervisión: puede denegar licencias, bloquear contratos antes de su firma e inspeccionar post-entrega. Este control se ha endurecido en paralelo a las sanciones de la UE, especialmente las relativas a Rusia. Cuando hay incumplimientos, las consecuencias van desde la suspensión o revocación de licencias hasta responsabilidad penal, según la gravedad.

3.27. Suecia

Conclusión

Suecia aplica uno de los regímenes más estrictos de Europa: obliga a pre-notificar incluso la fase comercial, permite verificaciones físicas tras la exportación y ofrece *advance rulings* para mitigar la incertidumbre en destinos sensibles.

En doble uso se realiza la transposición directa al Reglamento (UE) 2021/821, con notificación previa al primer uso de licencias. La adhesión a la OTAN (marzo de 2024) añade peso a la justificación política y de seguridad de las exportaciones hacia aliados de la Alianza.

4. Buenas prácticas para exportadores

Las empresas que operan con **productos de defensa o bienes y tecnologías de doble uso** deben ser plenamente conscientes de que la **responsabilidad del cumplimiento normativo** recae directamente sobre ellas y sus órganos de dirección. En un entorno regulatorio caracterizado por la creciente sensibilidad tecnológica y la convergencia entre seguridad, economía e innovación, el cumplimiento no puede entenderse como un mero requisito formal, sino como un elemento estructural de la gestión empresarial responsable.

El **Reglamento (UE) 2021/821** establece el marco jurídico común de control de exportaciones, al que se suman instrumentos complementarios que fortalecen la coherencia, la transparencia y la capacidad de seguimiento del sistema europeo. Entre ellos, la **Recomendación (UE) 2024/214**, actualmente la más reciente, desarrolla una **metodología armonizada para la recopilación y tratamiento de datos** relativos a licencias y medidas de control, permitiendo un análisis comparativo y homogéneo entre Estados Miembros.

Este enfoque técnico y cuantitativo se complementa con la visión estratégica del **Libro Blanco sobre los Controles de Exportación** (versión del 2024), que identifica a las empresas como la **primera línea de defensa** frente a los riesgos de desvío o uso indebido y promueve una cooperación más estrecha entre autoridades y operadores, apoyada en la digitalización y la gestión inteligente de la información.

En coherencia con estas orientaciones, **las buenas prácticas empresariales** se centran en la prevención, la trazabilidad y la responsabilidad compartida. Antes de toda la operación, el exportador debe verificar si los productos o tecnologías están incluidos en el **Anexo I del Reglamento (UE) 2021/821**, clasificarlos conforme a las categorías técnicas establecidas (0-9) e identificar, en su caso, la **necesidad de licencia** y la autoridad competente para su emisión. Esta práctica de clasificación previa, además de asegurar la correcta aplicación de la normativa, permite contribuir a la **armonización de datos** sobre licencias y destinos que exige la Recomendación 2024/214.

El control del **usuario final y del destino declarado** constituye otro elemento esencial del cumplimiento. La autenticidad de los certificados de usuario final, la coherencia entre el destino y la operación comercial, y la detección temprana de operaciones sospechosas – como intermediarios no habituales, cambios de destino no justificados o solicitudes de equipos incompatibles con el perfil técnico del cliente – son componentes clave de la **diligencia debida**. En caso de duda, la consulta directa a la autoridad nacional competente debe entenderse como una buena práctica preventiva, conforme a lo indicado en la **Recomendación (UE) 2019/1318**.

La implantación de **Programas Internos de Cumplimiento (PIC)** representa la base operativa de un sistema eficaz de control. Las Recomendaciones (UE) 2019/1318 y 2021/1700 definen su contenido esencial,

4. Buenas prácticas para exportadores

Las políticas de cumplimiento, la evaluación periódica de riesgos, la formación continua del personal, y mecanismos de auditoría interna.

La **Recomendación 2024/214** refuerza este instrumento al reconocer que los **PIC** son un requisito directamente asociado a la **evaluación de licencias globales**, consolidando su papel como elemento de garantía dentro del sistema europeo.

La **gestión documental y la trazabilidad** son igualmente indispensables. Las empresas deben conservar licencias, contratos, comunicaciones con autoridades y cualquier documento relevante durante los plazos nacionales aplicables.

La metodología introducida por la Recomendación 2024/214, que incorpora datos sobre la **utilización efectiva de licencias, denegaciones y sanciones**, exige que las compañías mantengan sistemas de archivo organizados y auditables, capaces de responder con rapidez ante solicitudes de verificación o revisión administrativa.

En cuanto a los procedimientos electrónicos, la Unión Europea avanza hacia un modelo digital de control y supervisión.

La Recomendación 2024/214 alienta el uso de **sistemas electrónicos de expedición y gestión de licencias**, que ya operan en la mayoría de los Estados Miembros. Plataformas como **SIGALE** (Francia), **ELAN-K2** (Alemania), **STRATLINK** (Estonia) o **STRATLES** (Lituania) ilustran esta evolución hacia estructuras interconectadas y trazables, que reducen cargas administrativas y facilitan

la comunicación con las autoridades.

En varios países, estos sistemas funcionan además como **ventanillas únicas** (*single window systems*), integrando en una sola plataforma los trámites de control de exportaciones. Este modelo – que responde a las recomendaciones del **Libro Blanco** – refuerza la transparencia, mejora la interoperabilidad entre administraciones y permite al exportador gestionar de manera centralizada todas sus obligaciones de notificación y licencia.

Por último, la revisión constante de las **medidas restrictivas y embargos internacionales** adoptados por la UE, la ONU o la OSCE, así como de las posibles medidas nacionales complementarias, constituye una práctica imprescindible para evitar infracciones indirectas.

El marco actual promueve la coherencia entre los controles de exportación y las sanciones internacionales, reforzando la responsabilidad empresarial en la preservación de la **seguridad económica y tecnológica europea**.

En conjunto, estas prácticas reflejan una transición hacia un sistema de control más ágil, transparente y digitalizado, donde la colaboración entre autoridades y operadores se rige como la base de un modelo de cumplimiento preventivo, dinámico y plenamente alineado con los valores y objetivos de la Unión.

5. Conclusiones

La guía evidencia que, si bien existe un marco jurídico común de la Unión Europea en materia de control de exportaciones – basado en el **Reglamento (UE) 2021/821** y la **Posición Común 2008/944/PESC** – que proporciona una estructura homogénea, las prácticas administrativas nacionales siguen siendo muy dispares.

Los **tiempos de tramitación y decisión** de las licencias varían notablemente entre Estados Miembros. En algunos países, los procesos son **más ágiles y centralizados**, mientras que en otros existen **consultas interministeriales o verificaciones adicionales** que prolongan los plazos administrativos.

Es menester señalar que, casi todos los Estados Miembros, contemplan un sistema dual, diferenciando la tramitación de las licencias vinculadas a productos de defensa de aquellas relacionadas con productos y tecnologías de doble uso.

Esta diferenciación en el tratamiento de este tipo de licencias/ autorizaciones se verá acentuada con las modificaciones normativas que se pretenden implantar de cara al año 2027, orientadas a facilitar los movimientos intracomunitarios de material militar y a fomentar la cooperación entre los Estados Miembros en el contexto de rearme y crecimiento de la industria de defensa, concebida como uno de los pilares vertebradores de la nueva política de defensa y seguridad de la UE.

Resulta evidente que la problemática asociada a la gestión de las licencias constituye una

preocupación relevante tanto para las autoridades como para la industria. Prueba de ello es la reciente reunión a alto nivel celebrada en el mes de noviembre de 2025 por la Comisión Europea denominada “*Export Control Forum 2025*”.

En el marco de esta reunión, el Comisario de Comercio y Seguridad Económica puso de relieve la existencia de un marco normativo comunitario que no está adaptado a la realidad geopolítica ni a los objetivos de seguridad fijados por la UE.

En consecuencia, cabe esperar que, a corto/ medio plazo, se modifiquen determinados aspectos de las normativas analizadas y se controlen en mayor medida las exportaciones de productos y tecnologías de doble uso, en atención al elevado riesgo de desvío y a la necesidad de proteger a la industria europea.



Para más información, por favor, visite nuestra web: www.blnpalao.com

Esta publicación contiene exclusivamente información de carácter general, tratándose de un mero documento informativo. Por medio de esta publicación, bln palao abogados, S.L.P. no pretende prestar servicios de asesoramiento profesional en materia de controles a la exportación. Esta publicación no sustituye dicho asesoramiento ya sea en España o en cualquier otro Estado Miembro incluido en esta guía. Esta publicación no podrá ser utilizada como base legal para la toma de decisiones que pudiesen afectar al correcto funcionamiento de su cadena de suministro, siendo así que bln palao abogados, S.L.P. no se responsabiliza de cualquier pérdida que pudiese originarse como consecuencia de actuaciones basadas en el contenido de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida en materia de controles a la exportación deberá de contactar con un experto en la materia.

© 2026 bln palao abogados, S.L.P.